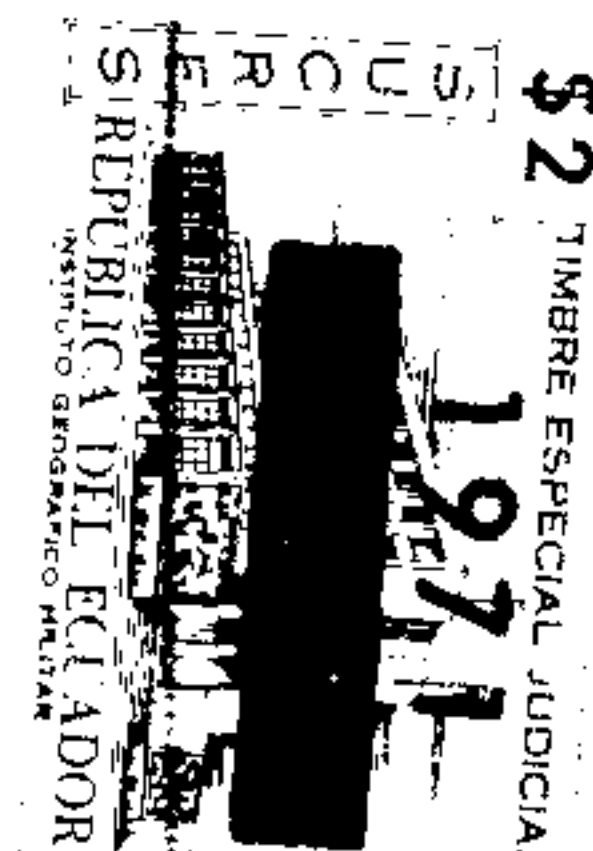
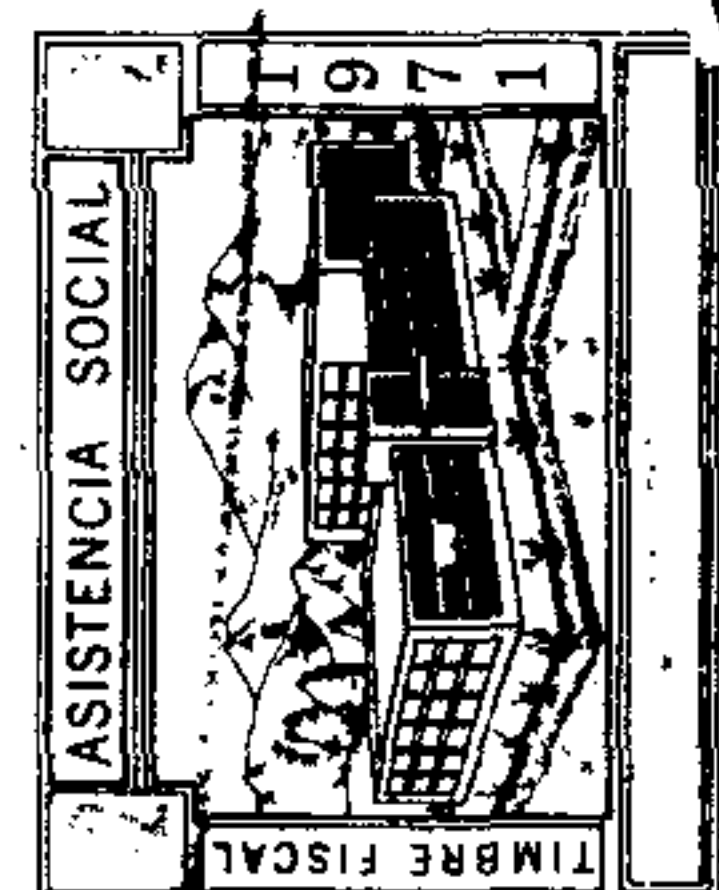


" CONSTITUCION"

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIARIA
FIAL COMPAÑIA LTDA.".-

En la ciudad de Guayaquil, Repúbli-
ca del Ecuador, el veinte y nueve de Noviembre de
mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor Carlos
Quiñónez Velásquez, abogado, Notario de este Cantón, com-
parecen, los señores don Eduardo Fiallo Fiallo, casado,
contratista, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
ésta ciudad; y don Alfonso Baquero Fiallo, casado, em-
pleado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ésta
ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fé.- Bien instruido en el objeto y
resultados de esta escritura de Constitución de la Com-
pañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria Fial
Compañía Ltda." a la que proceden con amplia y ente-
ra libertad, para su otorgamiento me presentaron la
minuta que es del tenor o texto siguiente.-.- SEÑOR
NOTARIO:-.-.- Sirvase autorizar en el correspondiente
registro a su cargo, una escritura pública por la que
conste la Constitución de la Compañía de Responsabi-
lidad Limitada " Inmobiliaria Fial Compañía Ltda. " y
ratificación de la compra de derechos y acciones por
agente oficioso, de conformidad con las cláusulas, es-
tatutos y condiciones que a continuación se expresan.-
CLÁUSULA PRIMERA:-.-.- OTORGANTES:-.-.- Intervie-
nen en la celebración de esta Escritura Pública los
socios señores Eduardo Fiallo Fiallo, de nacionalidad



1 ~~Ecuatoriana, de profesión Contadista, de estado civil~~

2 ~~casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; y el~~

3 ~~señor Alfonso Bacuero Fialla, mayor de edad, domiciliado~~

4 ~~en esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado~~

5 ~~civil casado, de profesión empleado.-.- CLAUSULA SE-~~

6 ~~CUNDA:-.-.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI-~~

7 ~~DAD LIMITADA " INMOBILIARIA FIAL COMPAÑIA LTDA.".-.-.-~~

8 ~~ARTICULO PRIMERO:-.-.-.- SOCIOS:-.-.-~~

9 ~~Manifiestan su voluntad de constituir una compañía de~~

10 ~~Responsabilidad Limitada las siguientes personas: señor~~

11 ~~Eduardo Fialla Fialla, de estado civil casado y Alfon-~~

12 ~~so Bacuero Fialla, de estado civil casado.-.-.-.-~~

13 ~~ARTICULO SEGUNDO:-.-.-.- NACIONALIDAD~~

14 ~~Y DENOMINACION :-.-.-.- La Compañía que por este acto~~

15 ~~se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y se de-~~

16 ~~nominará " Inmobiliaria Fial Compañía Ltda." que se re-~~

17 ~~girá por los presentes estatutos, sus Reglamentos y Le-~~

18 ~~yes sobre la materia.-.-.-.- ARTICULO TER-~~

19 ~~CERO:-.-.-.- OBJETO:-.-.- La Compañía tendrá como obje-~~

20 ~~to todo acto, contrato y actividad civil y mercantil~~

21 ~~permitido por la Ley, especialmente las relacionadas~~

22 ~~con la compraventa y administración de bienes raíces~~

23 ~~y muebles.-.-.-.- ARTICULO CUARTO:-.-.-~~

24 ~~DOMICILIO, EXISTENCIA LEGAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA:-.-~~

25 ~~El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guaya-~~

26 ~~quil, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en~~

27 ~~cualquier lugar de la República del Ecuador, cuando así~~

28 ~~lo resolviera la Junta General de Socios, de acuerdo~~

con las disposiciones legales respectivas. Su existencia legal se contará a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil y el plazo de duración será de cincuenta años prerrogable de conformidad con la Ley y Estatutos de la Compañía, pero podrá disolverse antes del plazo indicado, por cualquiera de las causas legales o por acuerdo de la Junta General de Socios cuyas participaciones equivalgan por lo menos a las dos terceras partes del capital social.-.- ARTICULO QUINTO :-.-.-.-

CAPITAL:-.-.- El capital de la Compañía es de Ciento treinta mil sucres, dividido en ciento treinta aportaciones iguales e indivisibles de Un mil sucres cada una.- La Compañía emitirá por cada aportación un certificado suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía, en los que constará necesariamente su carácter de no negociables y serán entregados a los socios como constancia de su participación en la Compañía.- El capital social será aumentado por resolución tomada por la Junta General de Socios en tal sentido, con derecho de preferencia de los socios para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Las participaciones sociales son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.- Son igualmente transferibles entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La cesión

1 se hará por escritura pública conforme a lo prescri-

2 to por la Ley.- A R T I C U L O S E X T O :- .- .- .-

3 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:- .- .- .- La Compañía será

4 administrada por la Junta General, el Presidente y el

5 Gerente.- La Junta General de Socios es el Organismo

6 Supremo de la Compañía y por lo tanto sus decisio-

7 nes obligan a todos los socios, haya o no asistido

8 a sus sesiones. Para realizar la gestión de los ne-

9 gocios de la Compañía habrá un Gerente, responsable

10 ante la Junta General y ante terceros por los actos

11 y contratos de la Compañía, y ejercerá la administra-

12 ción y representación de ésta, sujetándose a lo pres-

13 crito en la Ley, a las normas establecidas en el pre-

14 sente contrato social y reglamentos.- .- A R T I C U L O

15 S E P T I M O :- .- .- DE LA JUNTA GENERAL:- .- .- .- Las

16 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se

17 reunirán en el domicilio principal de la Compañía pre-

18 via convocatoria del Gerente.- Las ordinarias se reuni-

19 rán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

20 meses posteriores del ejercicio económico de la Compañía;

21 las extraordinarias en cualquier época que fueren

22 convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratar-

23 se los asuntos puntualizados en la convocatoria, la

24 misma que se hará por la prensa en uno de los pe-

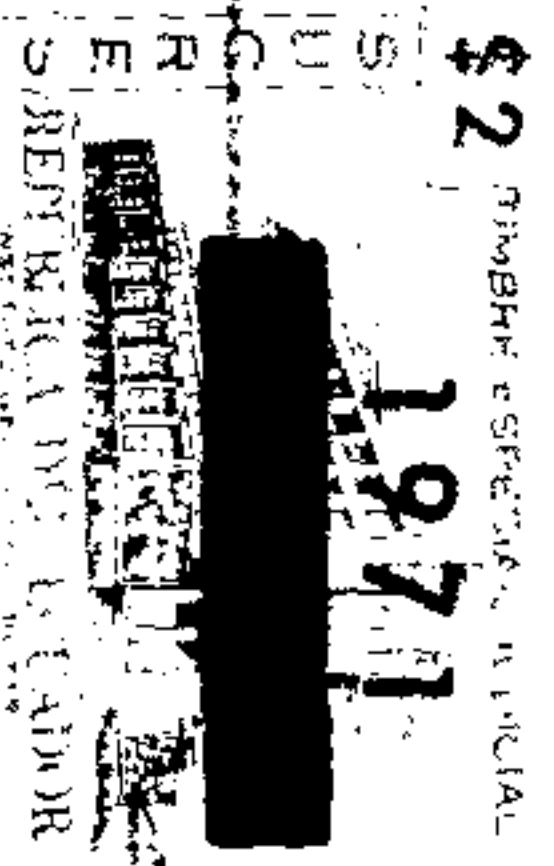
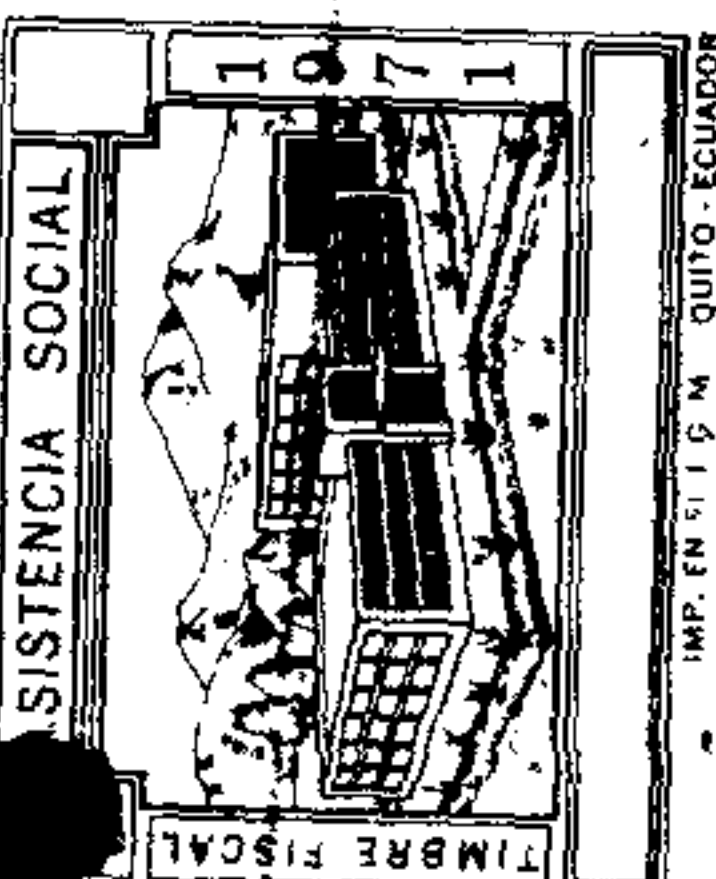
25 riodicos de mayor circulación, en el domicilio princi-

26 pal de la Compañía, con ocho días de anticipación por

27 lo menos del fijado para la reunión.- No obstante, la

28 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente cons-

tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 siempre que esté presente todo el capital pagado y
 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, acepten
 por unanimidad la celebración de la Junta. La convoca-
 toria reunión de la Junta General podrá ser solici-
 tada por los socios cuando las aportaciones de los
 solicitantes representen no menos de la décima parte
 del capital social. La Junta General no podrá consi-
 derarse válidamente constituida para deliberar en pri-
 mera convocatoria si los concurrentes a ella no repre-
 sentan más de la mitad del capital social. La Junta
 General se reunirá en segunda convocatoria con el nú-
 mero de socios presentes, debiendo expresarse así en
 la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán
 por simple mayoría de votos en relación con las apor-
 taciones.-.- ARTÍCULO OCTAVO :-.-
 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-.- Son atribucio-
 nes de la Junta General:- A) Designar y remover al
 Gerente y Presidente.- b) Aprobar las cuentas u los
 balances que presente el Gerente ;c) Resolver acerca de
 la amortización de las partes sociales; e) consentir
 en la cesión de las partes sociales y en la admi-
 sión de los nuevos socios; f) decidir acerca del aumen-
 to o disminución del capital social y la prórroga
 del contrato social; g) resolver acerca de la disolución
 de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o
 socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en



la ley: i) disponer que se entablen las acciones corres-
pondientes en contra del Gerente; j) Ejercer y cumplir
todos los derechos y obligaciones que la Ley determina,
así como realizar todas las funciones que no estuvieren
atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía; k)
resolver las dudas sobre la interpretación de estos
estatutos y decidir sobre cualquier caso no previsto
en ellos.- -- A R T I C U L O N O V I N O :- -- -- .

DEL GERENTE:- -- --.- La Compañía será administrada por
un Gerente, designado por la Junta General.- Durará cin-
co años en sus funciones, pudiendo ser reelegido in-
definidamente.- El Gerente está facultado para represen-
tar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, y pa-
ra realizar toda clase de contratos, actos y gestio-
nes relacionadas con el objeto de la Compañía.- El
Gerente en el ejercicio de sus funciones, tendrá todos
los deberes, atribuciones y responsabilidades estableci-
das por la Ley, por este contrato y por las resolu-
ciones tomadas al respecto por la Junta General.- Son
también sus facultades: Ejercer todas las actos adminis-
trativos señalados por la Ley, podrá abrir cuentas co-
rrientes o hacer depósitos en Bancos a nombre de la
Compañía; contratar avances en cuentas corrientes y sus-
cribir los correspondientes instrumentos; suscribir paga-
rés obligando a la Compañía, o endosarlos a terceros;
girar, aceptar y avalizar letras de cambio pertenecien-
tes a negocios de la Compañía, así como endosarlos; so-
licitar préstamos y garantías bancarias, suscribir y

1 tramitar toda clase de documentos; y en general ejecu-
 2 tar todo acto de administración. Está también autorizado
 3 a adquirir y vender bienes inmuebles y muebles sin
 4 limitación de cuantía, pudiendo realizar sobre ellos to-
 5 da clase de operaciones, como hipotecar, dar en antie-
 6 sis o cualquier otra limitación de dominio.-.-.-

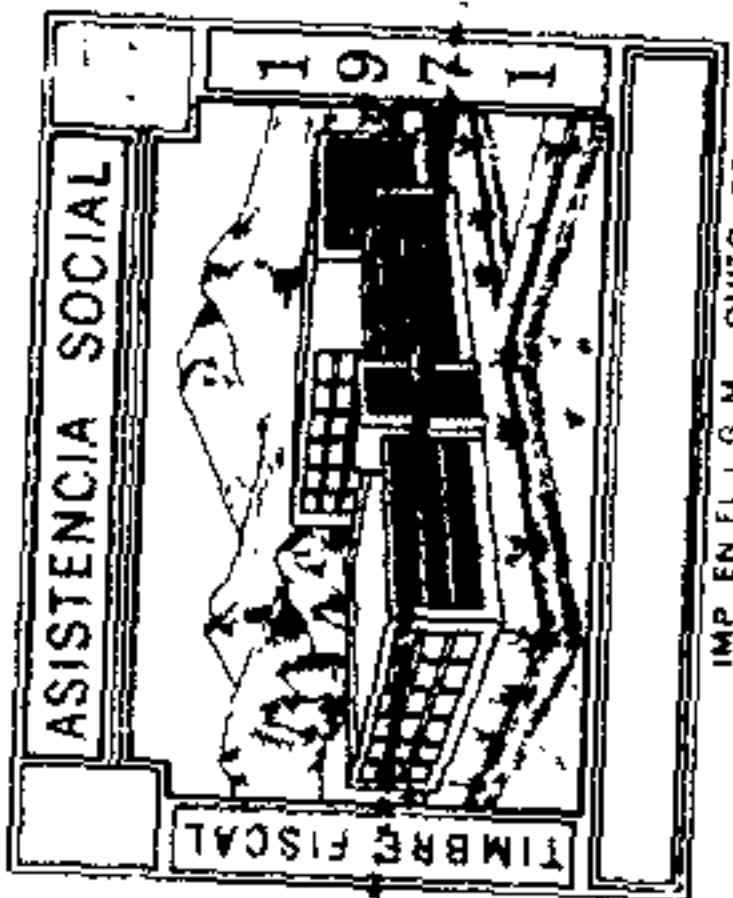
7 A R T I C U L O D E C I M O :-.- DEL PRESIDENTE:-

8 El Presidente será designado por la Junta General de
 9 socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
 10 reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presiden-
 11 te: Presidir las sesiones de la Junta General de So-
 12 cios suscribiendo las actas respectivas; sustituir al Ge-
 13 rente en caso de falta o ausencia de éste; vigilar la
 14 marcha administrativa de la compañía; suscribir conjun-
 15 tamente con el Gerente los certificados de aportación
 16 de cada uno de los socios; y las demás atribuciones

17 señaladas por la Ley.-.- A R T I C U L O D E C I M O

18 P R I M E R O :-.- INTEGRACION DEL CAPITAL:-.-

19 El capital ha sido íntegramente suscrito al momento de
 20 constituirse la Compañía y se encuentra pagado en espe-
 21 cie en la forma que a continuación se expresa: El so-
 22 cio señor Eduardo Fiallo Fiallo, ha suscrito ciento vein-
 23 te aportaciones (120) de un mil sucres cada una; es
 24 decir que interviene con una parte social de Ciento
 25 veinte mil sucres; el socio señor Alfonso Baquero Fia-
 26 llo, ha suscrito diez aportaciones (10), es decir que
 27 interviene con una parte social de diez mil sucres.-
 28 Para cumplir con el pago de las cuotas sociales sus-

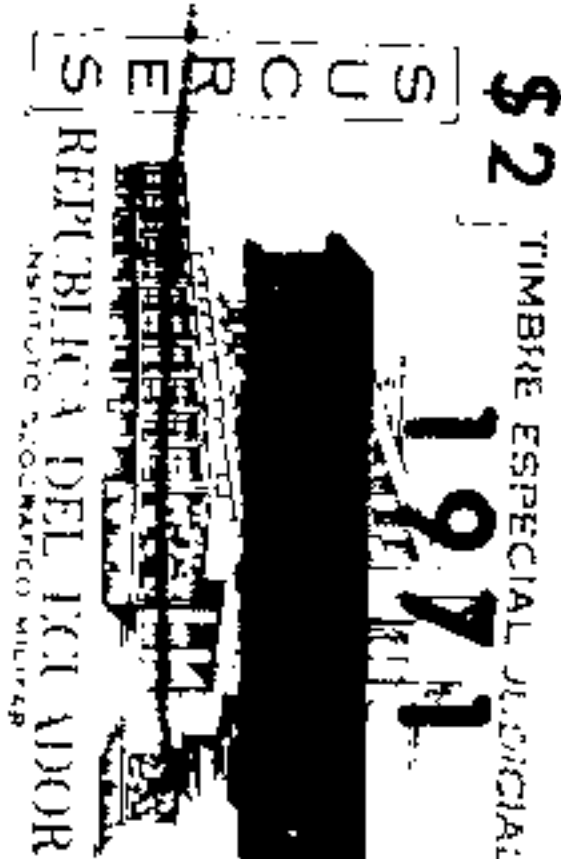
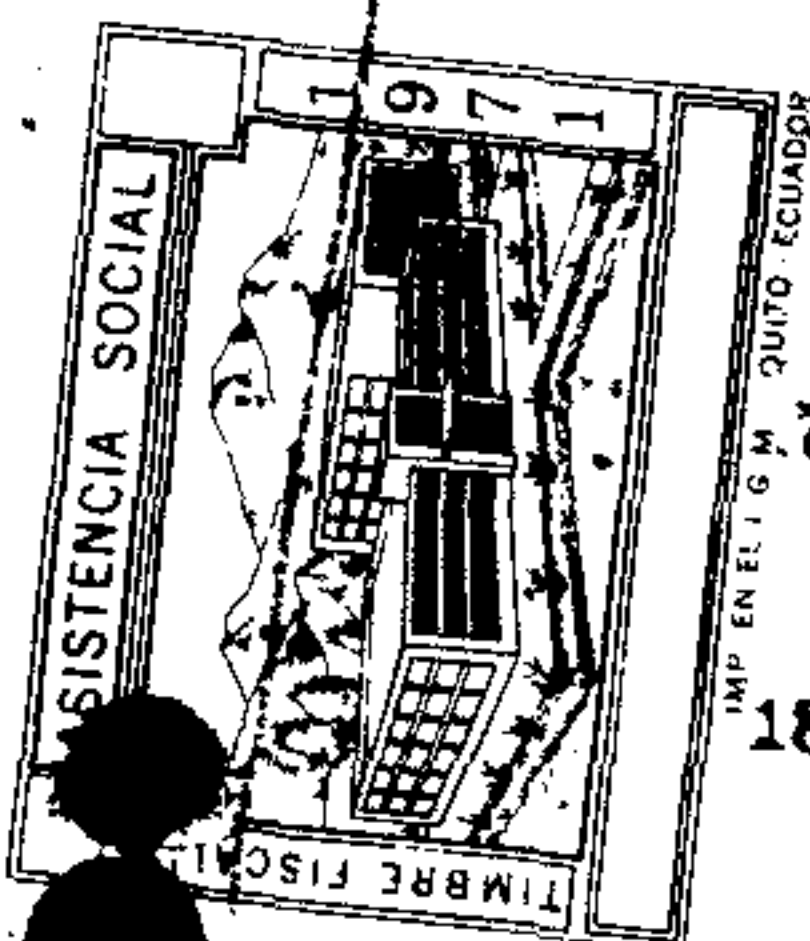


Handwritten signature or initials.

critas, los socios lo han hecho en la siguiente forma:

mediante la entrega en dinero efectivo del valor de sus respectivas aportaciones al Agente Oficioso señor Eduardo Fiallo Fiallo para la compra a nombre de la Compañía de la totalidad de los derechos y acciones sobre el dominio del bien raíz consistente en un terreno, conforme a escritura pública celebrada ante el Notario Público Abogada Leonor Game Peña con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón con fecha julio siete del mismo año. Escritura de venta de derechos y acciones hereditarias por la cual los herederos del señor Zacarías Neira Guerra dan en venta real y enajenación perpetua a favor de don Eduardo Fiallo Fiallo, como Agente Oficioso de la Compañía Limitada en formación "Inmobiliaria Fial Compañía Ltda." los derechos y acciones que les corresponde sobre el cuerpo cierto y determinado consistente en un solar situado en ésta ciudad de Guayaquil, signado con el número cinco, de la parroquia Urbana Nueve de Octubre con frente a la calle Tungurahua número mil nueve, entre las de Díez de Agosto y Clemente Balleón, con los siguientes linderos y dimensiones:- por el Norte, veinte y tres metros, veinte centímetros limitando con la propiedad de la señora Rebeca Soto Cáceres; por el Sur, con veinte y tres metros, veinte centímetros, linderando con el inmueble del doctor Lorenzo Game Peña; por el Este, con once metros, sesenta y cinco centímetros, con

propiedad de don Genaro Cucalón Jiménez; y por el Oeste,
 con once metros veinte centímetros, con la calle Tun-
 gurahua, lo que da una superficie de doscientos sesen-
 ta y cinco metros cuadrados, seis decímetros cuadrados
 más un martillo interior constante de sesenta y cin-
 co metros cuadrados y treinta y un decímetros cuadra-
 dos, todo lo cual da la superficie total de trescien-
 tos treinta metros cuadrados, treinta y siete decíme-
 tros cuadrados.- El avalúo técnico oportunamente efec-
 tuado y acogido por los socios, que es el valor paga-
 do a los vendedores o sea la suma de Ciento treinta
 y un mil seiscientos sucres, han sido aportados por
 los socios quienes por unanimidad han estado de acuer-
 do y están conformes y aprueban que el valor por el
 que se aporta el inmueble descrito anteriormente, es
 la suma de Ciento treinta mil sucres, razón por la
 cual por estar suscritas y pagadas mediante el in-
 dicado aporte, se ha conferido al socio señor Eduardo
 Fiallo Fiallo Ciento veinte aportaciones de un mil su-
 cres cada una y al socio señor Alfonso Baquero Fia-
 llo, diez aportaciones de un mil sucres cada una.- En
 consecuencia, en la forma expresada anteriormente se
 encuentra suscrito y pagado, en su totalidad el capi-
 tal social de la Compañía.- .- .- A R T I C U L O
 D E C I M O S I G U N D O : - .- .- DEL FONDO DE RESER-
 VA: - .- La Compañía formará un fondo de Reserva, en
 numerario por lo menos igual al veinte por ciento del
 capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará



\$2
 1971
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 QUITO

1 de las utilidades líquidas y percibidas un cinco por
2 ciento para este objeto, por lo menos.-.- A R T I C U L O

3 D E C I M O T E R C E R O :-.- DE LAS UTILIDADES:-.-

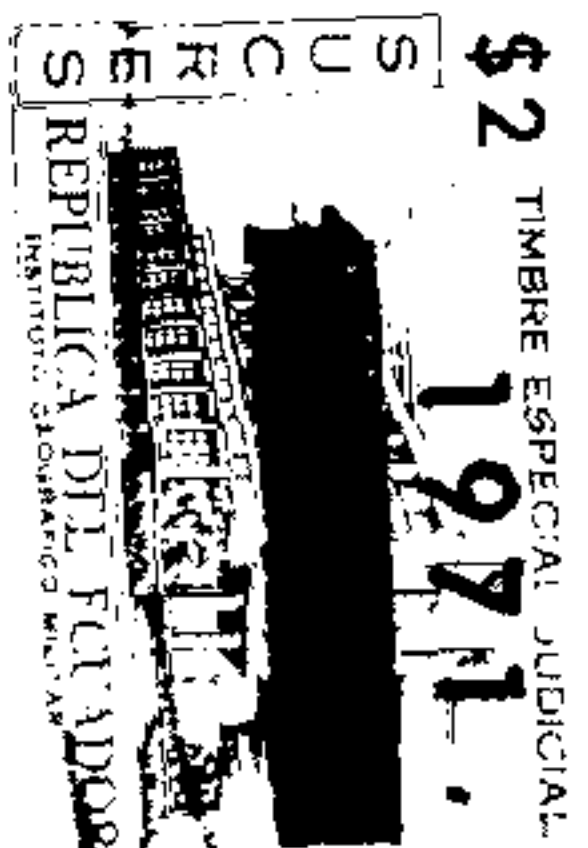
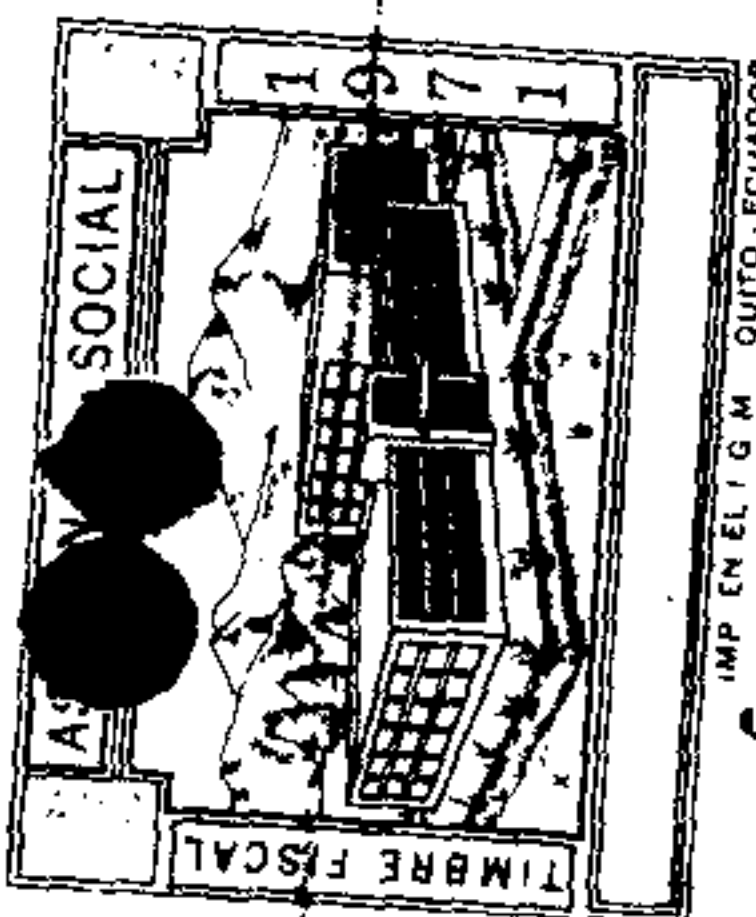
4 Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta
5 y uno de Diciembre de cada año, pudiendo repartirse
6 dividendos únicamente por utilidades líquidas y perci-
7 bidas, debiendo efectuarse dicho reparto a prorrata del
8 valor de las aportaciones de cada socio.-.-

9 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-.-

10 CASOS NO PREVISTOS:-.- En todo lo que no estuviere
11 previsto en estos estatutos se aplicarán las disposicio-
12 nes de la Ley de Compañías y del Código de Comer-
13 cio en lo que fuere pertinente.-.- CLAUSULA TERCERA:-.-

14 DECLARACIONES:-.- PRIMERA:- El socio señor Eduardo Fial-
15 lo, quien intervino en la escritura de compra de dere-
16 chos y acciones de los Herederos de Zacarías Neira
17 Guerra, como Agente Oficioso de la Compañía " Inmobilia-
18 ria Fial Compañía Ltda. " declara expresamente que la
19 transferencia de dominio de los derechos y acciones
20 sobre el solar descrito, en la cláusula Décima que tra-
21 ta de la integración del capital ,ha sido hecha como
22 consta en la escritura ya mencionada a nombre de la
23 Compañía Inmobiliaria Fial Compañía Ltda." y declara
24 que no se reserva ni reclama personalmente derecho al-
25 guno sobre tal adquisición, por haber sido pagada con
26 las aportaciones del capital social. SEGUNDA:- Los so-
27 cios señores Eduardo Fiallo Fiallo y Alfonso Baquero
28 Fiallo, declaran expresamente que el inmueble aportado

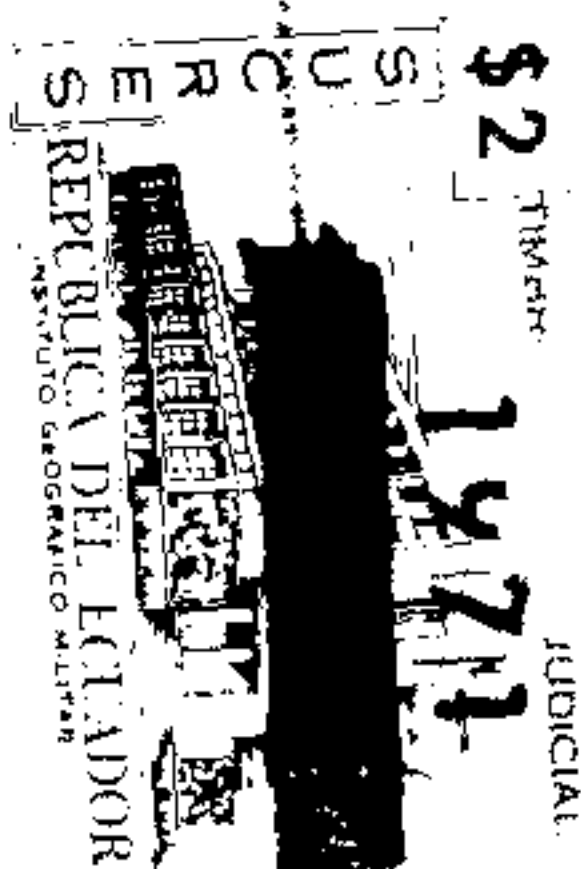
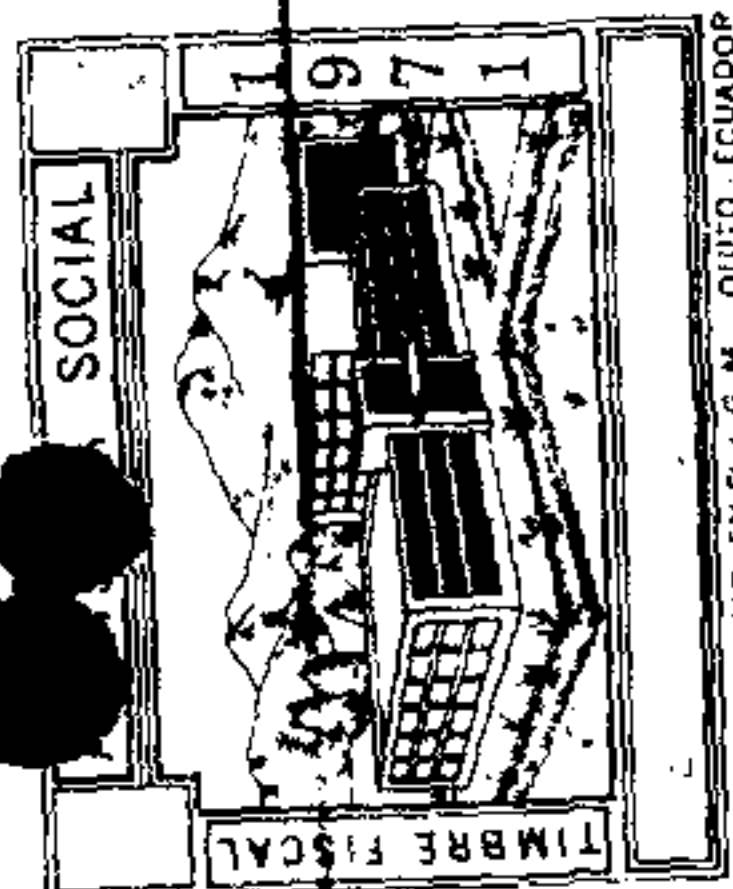
1 por compra de la totalidad de los derechos y acciones.
 2 hereditarios tiene el valor señalado en el Artículo Dó-
 3 cimo de estos Estatutos y que de acuerdo con el Artí-
 4 culo Noventa y uno de la Ley de Compañías vigente
 5 asumen la responsabilidad solidaria frente a la socie-
 6 dad constituida mediante este instrumento y con rela-
 7 ción con terceros, por el valor asignado al mismo.-
 8 TERCERA;- Los referidos socios, por su parte libre y
 9 voluntariamente, aceptan la transferencia de dominio del
 10 inmueble materia de la aportación, que el señor Eduardo
 11 Fiallo, con consentimiento de los socios de la Compa-
 12 ñía en formación adquirió a favor de la Compañía de
 13 Responsabilidad Limitada "Inmobiliaria Fial Cia. Ltda."
 14 y aprueban y ratifican dicha compra.- CUARTA;- Queda au-
 15 torizado el señor Eduardo Fiallo F., para pedir la pu-
 16 blicación del extracto y la inscripción del contrato
 17 social, obtener la matrícula de comercio e inscripción
 18 en el Registro Mercantil e ingreso de la Compañía a
 19 las Entidades que por Ley deberán pertenecer.- QUINTA;-
 20 Que compareceremos a suscribir esta escritura dando
 21 nuestro consentimiento a los actos constitutivos de es-
 22 ta Compañía.- Voted, señor Notario, se servirá agregar
 23 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
 24 y pleno efecto de la presente escritura, así como con-
 25 ferir un extracto de la misma para su publicación.-
 26 Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina.- Dr. Armando
 27 Espinel Mendoza.- Queda agregado el recibo de impuesto
 28 creado a favor del Colegio Aguirre Abad, los certificados



del Impuesto a la Renta y Timbres Fiscales.- Leída es-

ta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en
alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban, en to-
das sus partes, se afirman y ratifican y firman en uni-
dad de acto y conmigo.- Doy fé.- f) Eduardo Piallo.-
Céd. N° 09.00.47.906.- Céd. Ort. 559.830.- Sufragó en la
parroquia Ayacucho.- A. Baquero F.- Céd. N° 09.0.318.732.-
Sufragó en la parroquia Sucre.- Doctor Carlos Quiñónez
Velásquez.- Notario Público Primero.- .- Guayaquil, Octu-
bre tres/mil novecientos setenta y uno.- Señor Jefe Pro-
vincial de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil.- Yo, Eduar-
do Piallo, ante Ud. respetuosamente solicito que al pie
de la presente se sirva certificar que no hay deu-
der al Pisco.- La justicia.- f) Eduardo Piallo.- Presenta-
da el día de hoy cuatro de Octubre de mil novecien-
tos setenta y uno, a las cinco de la tarde.- Jefatu-
ra de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Depart-
mentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas
las debidas verificaciones se conceda el presente cer-
tificado.- Guayaquil, octubre cinco de mil novecientos
setenta y uno.- f) Galo Martínez F.- Jefe Provincial de
Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y fir-
mó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco,
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, octubre
cinco de mil novecientos setenta y uno.- Departamento
de Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede
de y revisado los archivos de este Departamento.- Cer-
tifico.- Que el señor Eduardo Piallo F., no es deudor

1 del Pisco, en esta Jefatura hasta la presente fecha.-
 2 Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos setenta
 3 y uno.- Certificado.- El Carlos Luis Mérez Lecero.- Jefe
 4 de Notificación, Estadística y Archivo, Jefatura Provincial
 5 de Recaudaciones del Guayas Ventanilla Número nueve.-
 6 Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el
 7 señor Pablo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
 8 Guayas, y una vez revisados los archivos de este De-
 9 partamento, Certificado: que el señor Eduardo Píllas F.,
 10 no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la
 11 presente fecha.- Guayaquil, octubre trece de mil nove-
 12 cientos setenta y uno.- El Alvaro Ramírez Estrada.- Abe-
 13 gado Secretario Departamento Jurídico Oficina Recauda-
 14 ciones del Guayas.- Revisados los archivos de los De-
 15 partamentos respectivos, se ha constatado que el señor
 16 Eduardo Píllas F., no es deudor de impuestos fisca-
 les, por ningún concepto hasta la presente fecha.- Gua-
 yaquil, octubre trece de mil novecientos setenta y uno.
 17 f) Pablo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones
 18 del Guayas.- Hay un sello.- .- Guayaquil, Octubre cuatro/
 19 mil novecientos setenta y uno.- Señor Jefe Provincial
 20 de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil.- Señor. Yo, Al-
 21 fonso Sanguero F., ante usted, respetuosamente solicito
 22 que al pie de la presente se sirva certificar que
 23 no soy deudor del Pisco.- Att.- f) Ilegible.- Presentada
 24 el día de hoy cuatro de octubre de mil novecientos
 25 setenta y uno, a las cinco de la tarde.- Jefatura de
 26 Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de



1 Estadísticas y Lema, para que una vez hechas las debidas
2 verificaciones se conceda el presente certificado.- Gua-

3 yaquil, octubre cinco de mil novecientos setenta y uno.-

4 f) Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones

5 del Guayas.- Proveyó y firmó el decreto anterior el se-

6 ñor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del

7 Guayas.- Guayaquil, octubre cinco de mil novecientos se-

8 tenta y uno.- Departamento de Estadística.- En cumplimen-

9 to del decreto que antecede y revisado los archivos

10 de este Departamento. Certifico: Que el señor Alfonso

11 Baquero Fiallos, no es deudor del Fisco en esta Jefe-

12 tura hasta la presente fecha.- Guayaquil, trece de oc-

13 tubre de mil novecientos setenta y uno.- Certifico.-

14 f) Carlos Luis Suárez Lecaro.- Jefe de Notificación, Es-

15 tadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Gua-

16 yas Ventanilla Número nueve.- Departamento Legal.- De

17 acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez

18 Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez re-

19 visados los archivos de este Departamento. Certifico:-

20 que el señor Alfonso Baquero Fiallos, no tiene juicio

21 alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.-

22 Guayaquil, octubre trece de mil novecientos setenta y

23 uno.- f) Alsino Ramírez Estrada.- Abogado Secretario De-

24 partamento Secretaria Oficina Recaudaciones del Guayas.

25 Revisados los archivos de los departamentos respectivos

26 se ha constatado que el señor Alfonso Baquero Fiallo

27 no es deudor de impuestos fiscales por ningún conce-

28 to hasta la presente fecha.- Guayaquil, octubre trece

de mil novecientos setenta y uno.- f) Galo Martínez F.-

Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un

sello.- R E C I B O S :- .- .- Por doscientos sesenta

sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- Re-

cibí de Compañía Inmobiliaria Fial Compañía Limitada,

la suma de doscientos sesenta sucres, por concepto del

impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Do-

ñares Sucre.- Dos por Mil adicional a las Escrituras

Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Ciento treinta

mil sucres.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de

mil novecientos setenta y uno.- firma:- A. R. C.- Colect-

tor.- Notaría Primera.- Hay un sello.- Ministerio de

Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gua-

yas.- Nombre:- Notaría Primera del Cantón Guayaquil.-

Por concepto de: Constitución de Compañía de Responsabi-

lidad Limitada " Inmobiliaria Fial Compañía Ltda.,-Cuan-

tía: Ciento treinta mil sucres.- Rubro:- Fiscales.- Valor

Timbres Fiscales: Setecientos ochenta sucres.- Asistencia

Social:- veinte y cuatro sucres.- Tasas y Derechos Ju-

diciales:-setenta y cinco sucres.- Suma Total:- Ocho-

cientos sesenta y nueve sucres.- firma: ilegible.- Jefe

de Recaudaciones o Recibidor.- .- Primera copia certi-

ficada.- Número 114/71.- Venta de Derechos y Acciones.

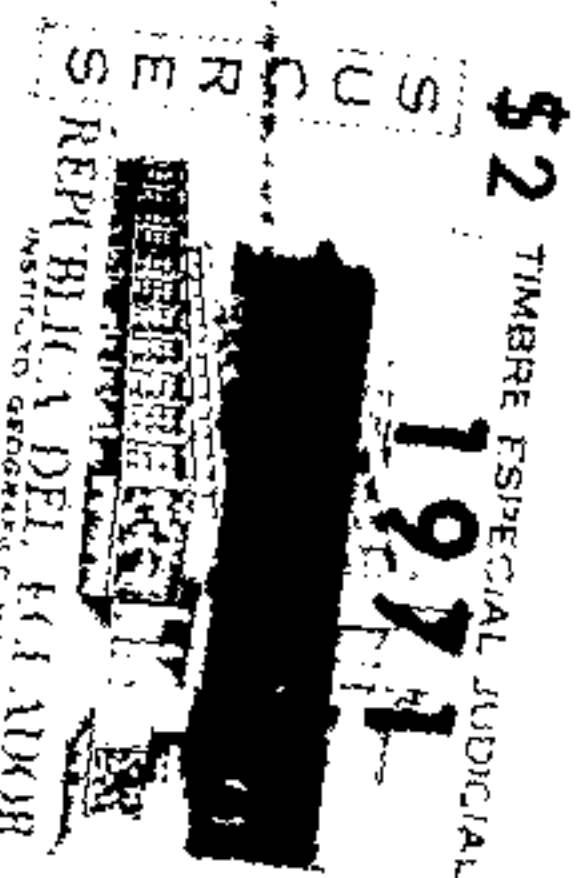
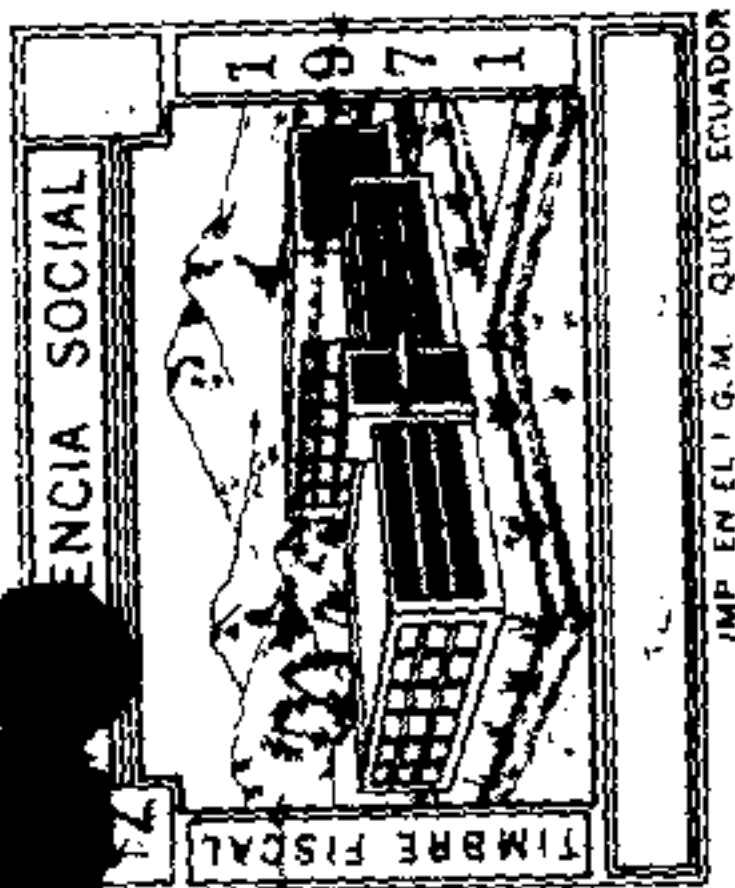
Hereditarios a favor de la Compañía en formación de

Responsabilidad Limitada " Inmobiliaria Fial Ltda." por

los señores Bolívar, Francisco, Víctor Hugo, Haydee Nei-

ra Guerra, Teresa Neira Guerra viuda de Pimentel y

otros.- Cuantía:- \$131.600,00.- En la ciudad de Guayaquil,



[Handwritten signature]

TASA
Juveniles

Capital de la Provincial del Guayas, República del

Ecuador, hoy día jueves tres de junio de mil novecien-

tos setenta y uno, ante mí, Abogada Leonor Gome Peña,

Notario del Cantón, comparecen, por una parte, el señor

Eduardo Fialla Fialla, de nacionalidad ecuatoriana, de

profesión Contratista, de estado civil casado, mayor de

edad, domiciliado en ésta ciudad; en su calidad de

Agente Oficinas de la Compañía en formación de Res-

ponsabilidad Limitada "Inmobiliaria Fial Cia. Ltda." por

otra parte, los señores Capitán Benigno Jaramillo, de

nacionalidad ecuatoriana, de profesión militar, de esta-

do civil casado, mayor de edad, domiciliado en ésta

ciudad, en su calidad de Representante de la Honora-

ble Junta de Defensa Nacional, acreditado con el do-

cumento habilitante adjunto; Bolívar Neira Guerra, de na-

cionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, de es-

tado civil casado, mayor de edad, por sus propios de-

rechos y domiciliados en ésta ciudad, también compare-

ce en calidad de Apoderado Especial de doña Teresa

Neira Guerra viuda de Vimentel, ecuatoriana, dedicada

a la dirección de su hogar, de estado civil viuda,

domiciliada en la ciudad de Lima, según lo acredita

con el Poder Especial que acompaña como documento ha-

bililitante; Francisco Neira Guerra, de nacionalidad ecua-

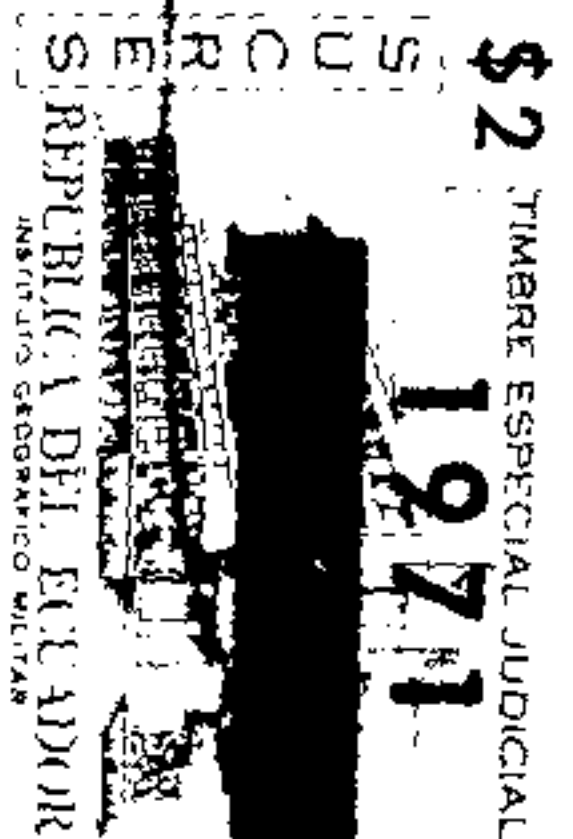
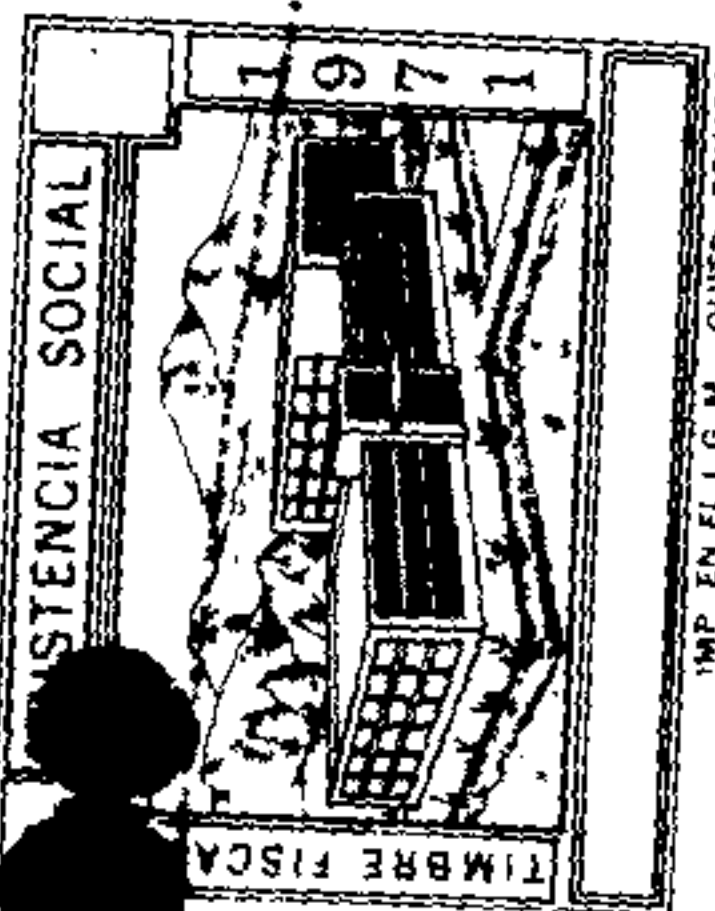
toriana, de profesión Industrial, de estado civil casa-

do, mayor de edad, por sus propios derechos y domici-

liado en ésta ciudad; Víctor Hugo Neira Guerra, de na-

cionalidad ecuatoriana, de profesión empleado, de estado

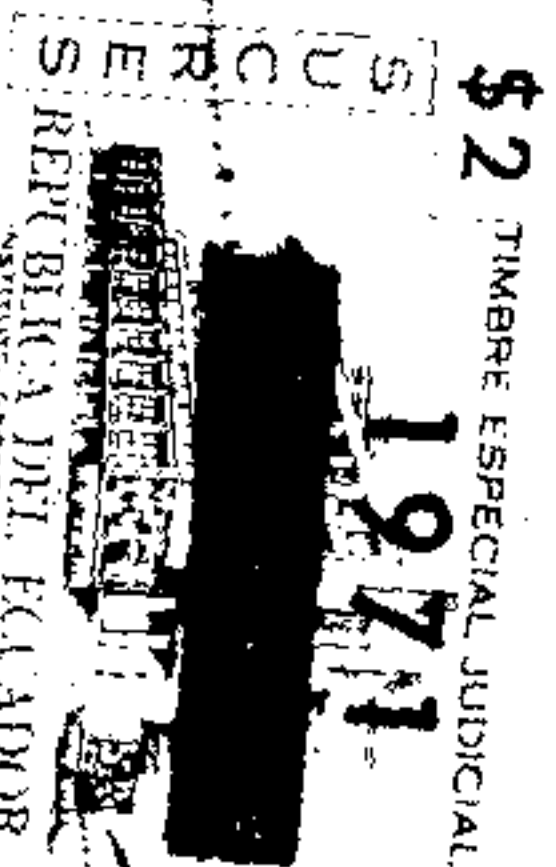
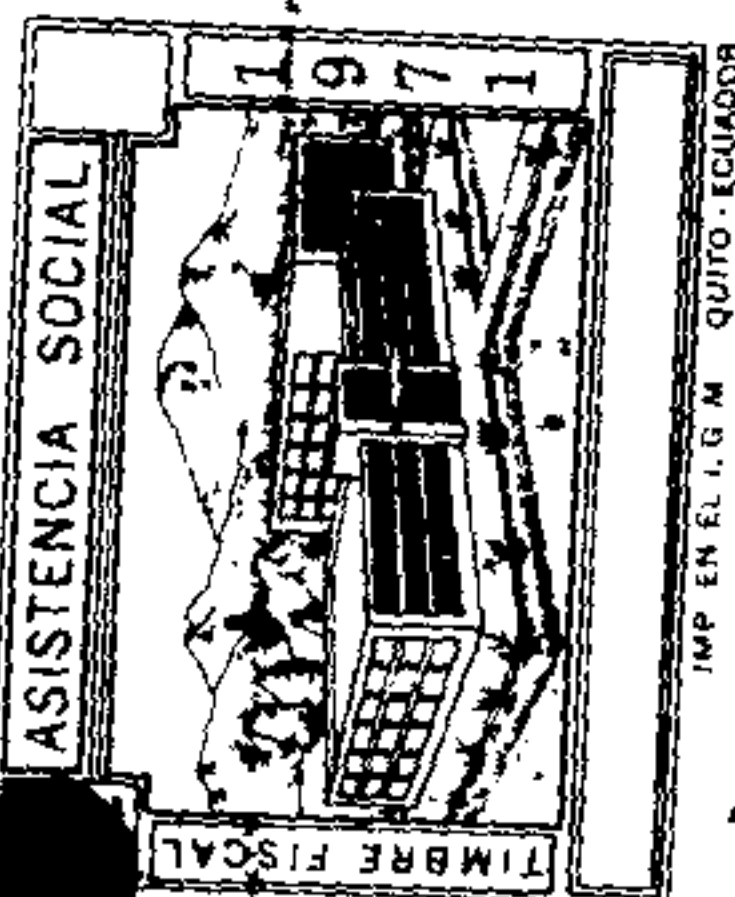
1 civil casado, mayor de edad, por sus propios derechos
 2 y domiciliado en ésta ciudad; Naydee Peira Guerra, de
 3 nacionalidad ecuatoriana, dedicada a la dirección de su
 4 hogar, de estado civil soltera, mayor de edad, por sus
 5 propios derechos y domiciliada en ésta ciudad; José Ar-
 6 turo Samaniego Peira, de nacionalidad ecuatoriana, de pro-
 7 fesión empleado, de estado civil casado, mayor de edad,
 8 por sus propios derechos y domiciliado en ésta ciudad;
 9 Carlos Ernesto Samaniego Peira, de nacionalidad ecuate-
 10 riana, de profesión empleado, de estado civil divorciado,
 11 mayor de edad, por sus propios derechos y domiciliado
 en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad;
 Alfredo Enrique Samaniego Peira, de nacionalidad ecuate-
 riana, de profesión empleado, de estado civil casado, ma-
 yor de edad, por sus propios derechos y domiciliado
 en ésta ciudad; y Carlos Samaniego Bivalenciera, de nacio-
 nalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, de estado
 civil viudo, mayor de edad, por sus propios derechos,
 y domiciliado en ésta ciudad, todos en calidad de ven-
 dedores; y finalmente, el señor Pedro Ricardo Veloz Me-
 dina, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado;
 de estado civil soltero, mayor de edad, por sus pro-
 pios derechos y domiciliado en ésta ciudad; todos ca-
 paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
 doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
 esta escritura de compraventa y a la que procedan con
 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-
 sentan la minuta y documentos que son del tenor si-



1971
 1971

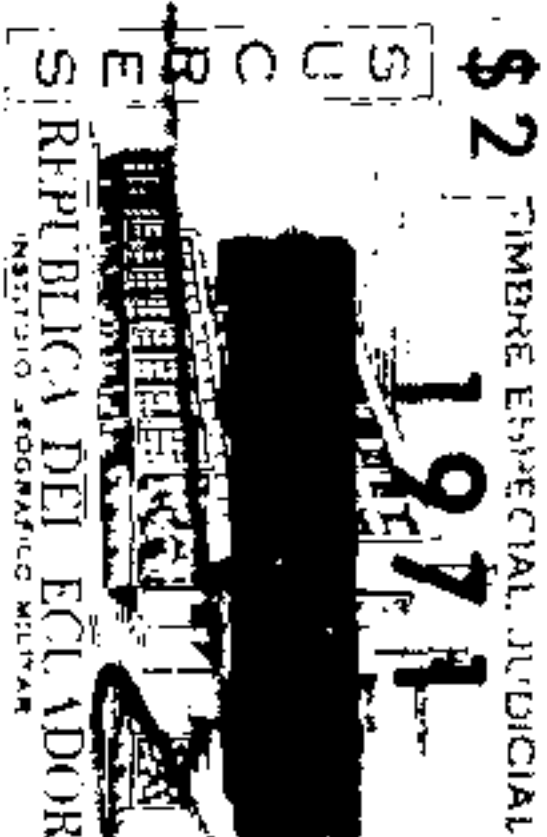
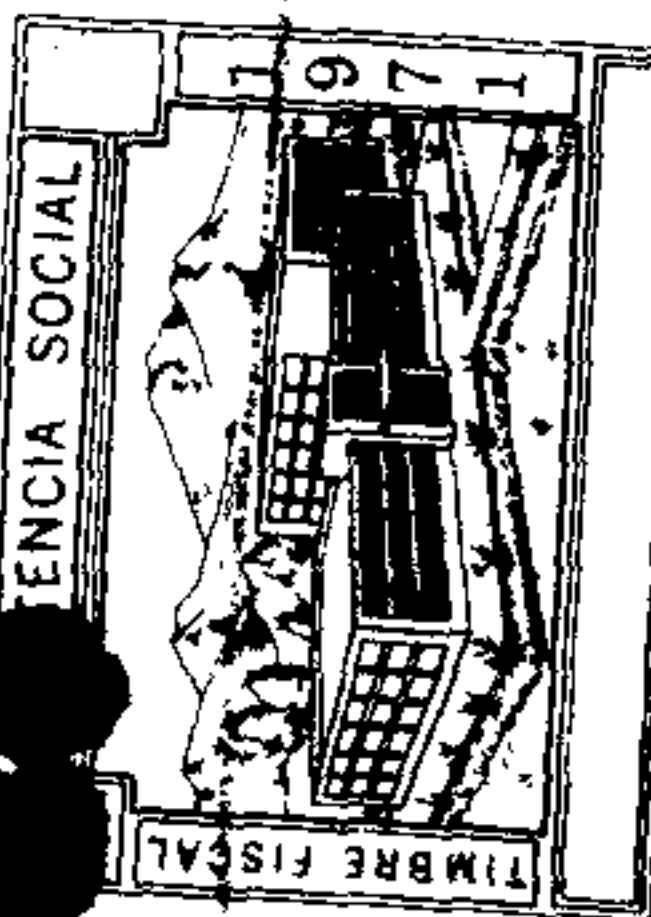
1 guiente.-.- Señor Notario:- En el Registro de Escritu-
2 ras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de Com-
3 praventa de derechos y acciones sobre cuerpo cierto y
4 determinado, a la que comparecen, por una parte y como
5 comprador, el señor Eduardo Fiallo Fiallo, como Agente
6 Oficioso de la Compañía de Responsabilidad Limitada "In-
7 mobiliaria Fial Cia. Ltda." en formación ofreciendo Po-
8 der o Ratificación Posterior; y por otra parte y como
9 vendedores, los señores Bolívar Weira Guerra, a su pro-
10 pio nombre y por sus propios derechos y como Apodera-
11 do Especial de su hermana doña Teresa Weira Guerra
12 viuda de Eimanta, quien reside en la ciudad de Lima
13 (Perú), según lo acredita con el Poder adjunto; Fran-
14 cisco Weira Guerra, a su propio nombre y por sus pro-
15 pios derechos; Víctor Hugo Weira Guerra, a su propio
16 nombre y por sus propios derechos; Haydee Weira Guerra,
17 a su propio nombre y por sus propios derechos; José
18 Arturo Samaniego Weira, a su propio nombre y por sus
19 propios derechos; Carlos Ernesto Samaniego Weira, a su
20 propio nombre y por sus propios derechos; Alfredo En-
21 rique Samaniego Weira, a su propio nombre y por sus
22 propios derechos; y Carlos Samaniego Rivadeneira, a su
23 propio nombre y por sus propios derechos, dentro de
24 las siguientes cláusulas y condiciones.- PRIMERA:-.-
25 Antecedentes:- El diez y ocho de marzo de mil novecien-
26 tas cuarenta y nueve, ante el Notario Público del Can-
27 tón Guayaquil, don Tobías Alvarado Fuentes, se celebró
28 la escritura pública de compraventa, mediante la cual

1 el señor Zacarías Neira Guerra, compró a los menores
 2 Francisco Iduardo, Francisco Javier, Otto Fernando y Jaime
 3 Alberto Neira Peña, representados por su señor padre don
 4 Francisco Neira Guerra, la edificación consistente en un
 5 chalet de estructura de madera, cubierta de fierro aca-
 6 nalado, construida sobre el por entonces solar munici-
 7 pal número cinco, de la manzana número ochenta y seis,
 8 de la parroquia urbana Bolívar de la ciudad de Gua-
 9 yaquil, ubicado en la calle Tungurahua entre las de
 10 Diez de Agosto y Clemente Balleán. En la misma escritu-
 11 ra pública de compraventa, que fue inscrita en el Re-
 gistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinte
 y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve,
 fueron cedidos a favor del comprador, los derechos de
 arrendamiento sobre el solar municipal sobre el cual
 se levantaba la edificación adquirida. El veinte y cin-
 co de febrero de mil novecientos cincuenta, ante el
 Notario del Cantón Guayaquil, Gustavo Falconi Ledesma, se
 celebró entre el señor Zacarías Neira Guerra y la Muy
 Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el contrato de com-
 praventa mediante el cual, el señor Neira adquirió para
 sí, el solar municipal sobre el cual se levantaba la edi-
 ficación adquirida a los menores Neira-Peña, esto es,
 el solar municipal número cinco, de la manzana ochenta
 y seis, de la parroquia urbana Bolívar (hoy el solar
 se encuentra ubicado en la parroquia Nueve de Octubre)
 de la ciudad de Guayaquil, situado con frente a la ca-
 lle Tungurahua, signado con el número mil nueve, entre



las de Díez de Agosto y Clemente Ballén, dentro de los
linderos siguientes:- Norte, solar seis; Sur, solar cua-
tro-bis; Este, solar catorce; y Oeste, la calle Tungura-
hua.- En la misma escritura de compraventa aludida que
fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Gua-
yaquil, el primero de marzo de mil novecientos cincuen-
ta, el señor Zacarías Neira Guerra, dió en hipoteca a
favor de la Municipalidad de Guayaquil, el solar adqui-
rido y sus edificaciones, habiendo sido cancelada la
hipoteca en referencia, mediante escritura pública suscri-
ta ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Juan
de Dios Morales Arauco, el veinte y uno de febrero
de mil novecientos cincuenta y uno, e inscrita en el
Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el vein-
te y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y
uno, quedando el inmueble en consecuencia, libre de to-
do gravamen.- La edificación que se encontraba levanta-
da en el solar a que se hace referencia en la pre-
sente escritura, fué demolido, no teniendo a la fecha
el solar, edificación alguna en su superficie.- El diez
y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y sie-
te, el señor Zacarías Neira Guerra, falleció en Guaya-
quil, dejando como únicos y universales herederos, a
sus hermanos legítimos señores Bolívar Neira Guerra,
Francisco Neira Guerra, Víctor Hugo Neira Guerra, Teresa
Neira Guerra viuda de Pimentel, y Haydee Neira Guerra
y a sus sobrinos señores José Arturo, Carlos Ernesto
y Alfredo Enrique Samaniego Neira, éstos últimos en

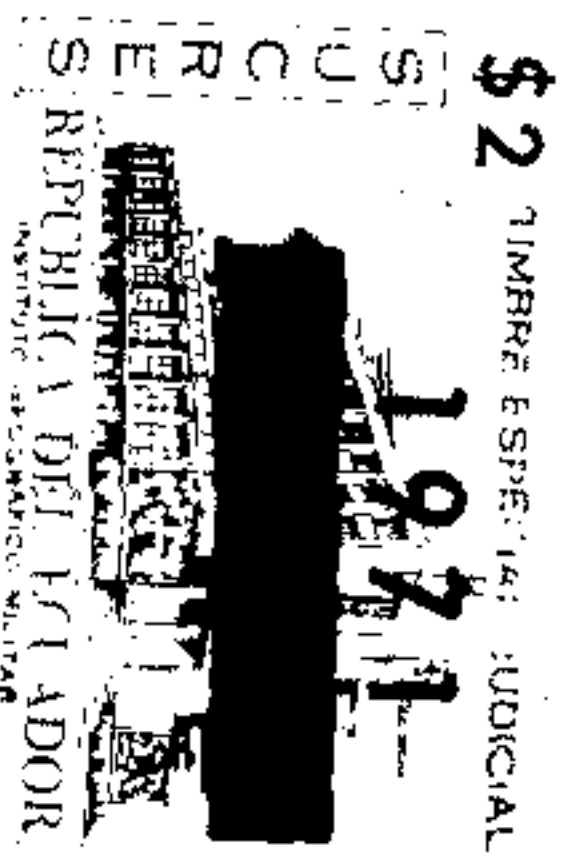
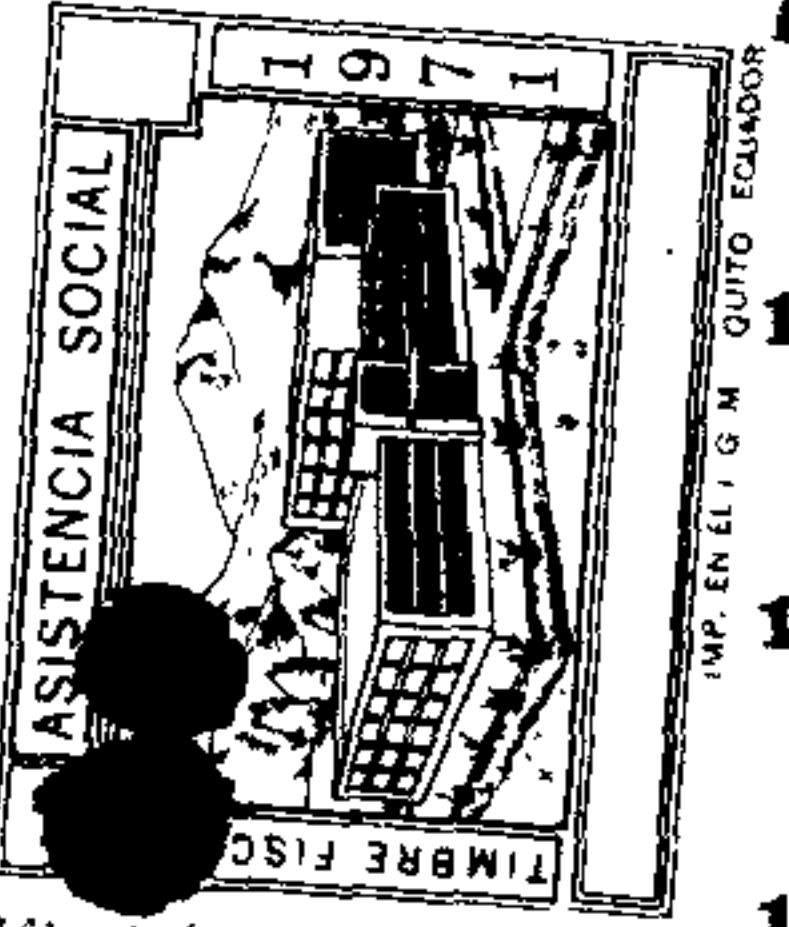
1 Representación de su fallecida madre doña Antonieta Nei-
 2 ra Guerra de Samaniego, hermanas legítimas del causante.
 3 El juicio de inventarios de los bienes sucesorios del
 4 que fué don Zacarías Neira Guerra, fué tramitado en el
 5 Juzgado Quinto Provincial del Guayas y una vez practi-
 6 cado el inventario y avalúo de los mismos, dichos in-
 7 ventarios fueron aprobados por el Juez el doce de No-
 8 viembre de mil novecientos setenta, habiendo pasado los
 9 autos al señor Procurador de Sucesiones, el mismo que
 10 el diez y nueve de enero de mil novecientos setenta
 11 y uno, liquidó la suma que por conceptos de Impuesto
 12 sobre las herencias, debían pagar los asignatarios.- .
 13 SEGUNDA:- Con los antecedentes expuestos, los señores
 14 Bolívar Neira Guerra, por sus propios derechos y por
 15 los que representa como apoderado especial de su her-
 16 mana doña Teresa Victoria Neira Guerra viuda de Pimer-
 17 tal y Francisco Neira Guerra, Víctor Hugo Neira Guerra,
 18 Haydee Neira Guerra, José Arturo Samaniego Neira, Carlos
 19 Ernesto Samaniego Neira, Alfredo Enrique Samaniego Neira,
 20 todos por sus propios derechos y en calidad de asigna-
 21 tarios del que fuera don Zacarías Neira Guerra; y Carlos
 22 Samaniego Rivadeneira, por los derechos que pudieran co-
 23 rresponderle en la extinguida sociedad cónyugal con la
 24 señora Antonieta Neira Guerra de Samaniego, hermana legí-
 25 tima del causante y fallecida con anterioridad al mis-
 26 mo, dan en venta real y enajenación perpetua a favor
 27 de don Eduardo Biello Biello, la totalidad de los dere-
 28 chos y acciones hereditarios que les corresponden, sobre



el cuerpo cierto y determinado consistente en el solar situado en la ciudad de Guayaquil, signado con el número cinco de la parroquia urbana Nueve de Octubre con frente a la calle Tungurahua número mil nueve entre las de Díaz de Agosto y Clemente Ballén, con las siguientes linderos y dimensiones:- por el Norte, veinte y tres metros veinte centímetros, con propiedad de doña Rebeca Soto Cáceres; por el Sur, veinte y tres metros veinte centímetros, con el inmueble de propiedad del doctor Lorenzo Gamo Peña; por el Este, once metros sesenta y cinco centímetros; con propiedad de don Genaro Cuadón Jiménez; y por el Oeste, once metros veinte centímetros, con la calle Tungurahua, que da una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados seis decímetros cuadrados, más un martillo interior constante de sesenta y cinco metros cuadrados treinta y un decímetros cuadrados, todo lo cual da la superficie total de trescientos treinta metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados.-.- TERCERA :-.- Il precio pactado por la compraventa a que se refiere la cláusula anterior, es de Ciento treinta y un mil seiscientos sucres (\$131.600,00) que los vendedores declaran haber recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del comprador señor Eduardo Fiallo Fiallo.-

CUARTA:- Los vendedores declaran que el solar objeto de la presente compraventa se encuentra al día en el pago de Impuestos Municipales y Fiscales y libre de gravamen alguno, no obstante lo cual se comprometen al

saneamiento del mismo, de conformidad con las prescripciones legales. Dejan constancia que se ha efectuado el pago del impuesto causado por la Herencia y acompañan debidamente cancelados los títulos de Crédito al efecto emitidos.- QUINTA:- Comparece también a la suscripción de la presente escritura de compraventa y en representación de la Honorable Junta de Defensa Nacional, el Capitán Benigno Jaramillo, ya que este organismo concurre a la sucesión del causante con los señores José Arturo, Carlos Ernesto y Alfredo Enrique Samaniego Neira, sobrinos del causante.- SEXTA:- Los contratantes de común acuerdo convienen en que los gastos que ocasione la presente escritura, serán de cargo del comprador señor Eduardo Fiallo Fiallo, el mismo que queda facultado para obtener la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- SEPTIMA:- Comparece también a la suscripción de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones hereditarios, el señor Pedro Ricardo Veloz Medina, con la finalidad de declarar expresa constancia de que se encuentra a la fecha, ocupando el solar materia de la presente compraventa en calidad de arrendatario y que en consecuencia no tiene reclamo alguno que hacer, salvo el derecho a retirar los materiales con que se encuentra construida una covacha edificada en el referido solar la misma que fué levantada con dinero de su propiedad. Se compromete el señor Pedro Ricardo Veloz Medina a retirar los antedichos materiales y desocupar el solar en re-



1 forencia, en el plazo máximo de dos meses contados des-
2 de la fecha de suscripción de la presente escritura.-

3 Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas
4 necesarias para la validez de la presente escritura.-

5 firmado:- Doctor Vicente Pasafium Martínez - Abogado.- Has-
6 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-

7 blica.- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican
8 en todas y cada una de las declaraciones constantes
9 en este instrumento.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- . Poder

10 Especial y amplio Doña Teresa Neira Guerra viuda de
11 Pimentel a favor de don Bolívar Neira Guerra.- En Li-
12 ma, a los ocho días del mes de Noviembre de mil no-

13 vecientos sesenta y siete, ante mí, Abraham Velarde Al-
14 várez, abogado, Notario Público de esta capital, con li-

15 breta militar número novecientos mil seiscientos, y con

16 Libre Electoral número dos millones setecientos setenta
17 y ocho mil doscientos sesenta y cuatro y los testigos

18 instrumentales señores: Lorenzo Cabrera Salazar y Joa-

19 quín Cuentas Bravo, peruanos, con Libretas Militares nú-

20 meros: Al cincuenta y nueve cero cero cero cincuenta

21 y tres y doscientos treinta y cinco mil sesenta-cua-

22 rente y tres, y con Libretas Electorales números dos

23 millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos

24 cincuenta y ocho, y dos millones ochocientos nueve mil

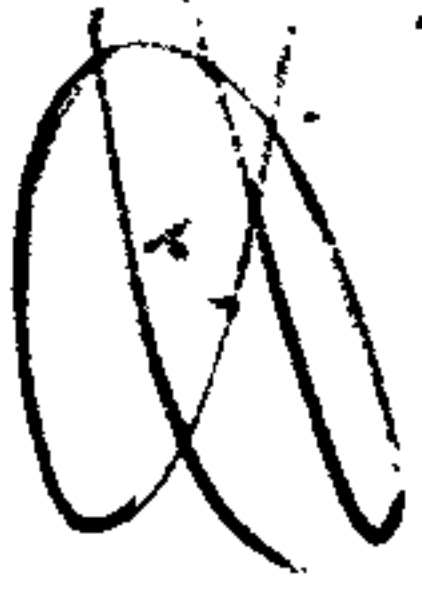
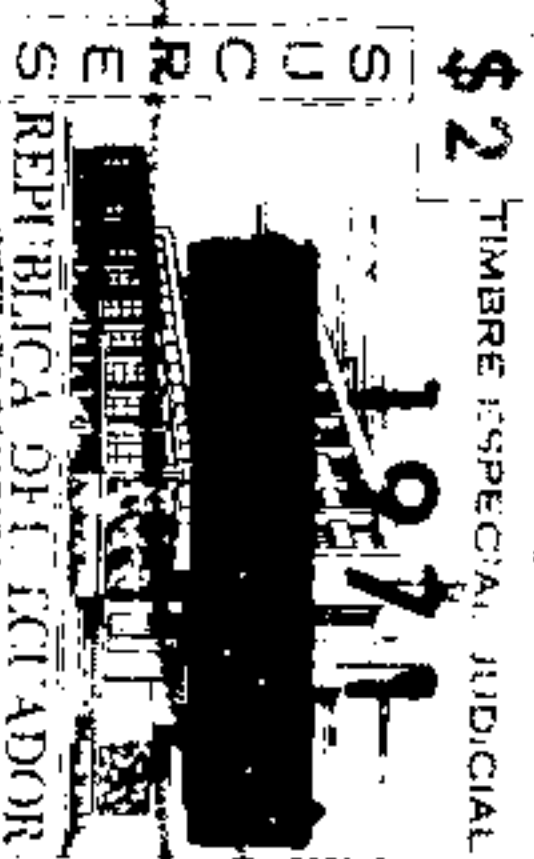
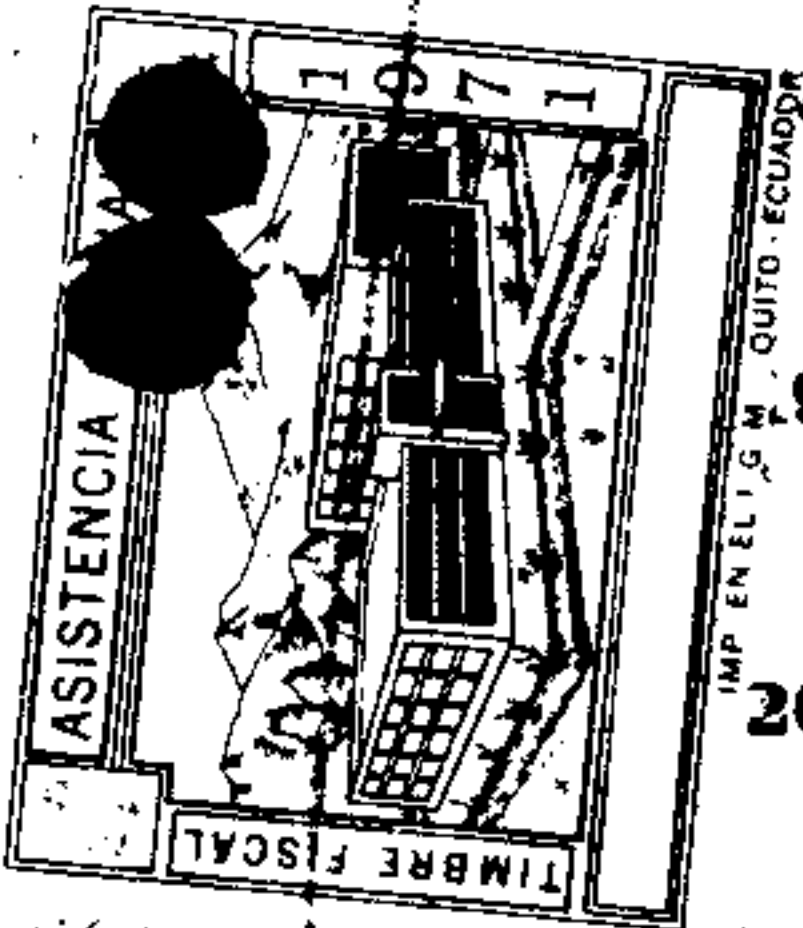
25 quinientos cuarenta, respectivamente, sufragantes electora-

26 les, comparece, doña Teresa Neira Guerra viuda de Pimen-

27 tel, de nacionalidad ecuatoriana, ocupada a las atencio-

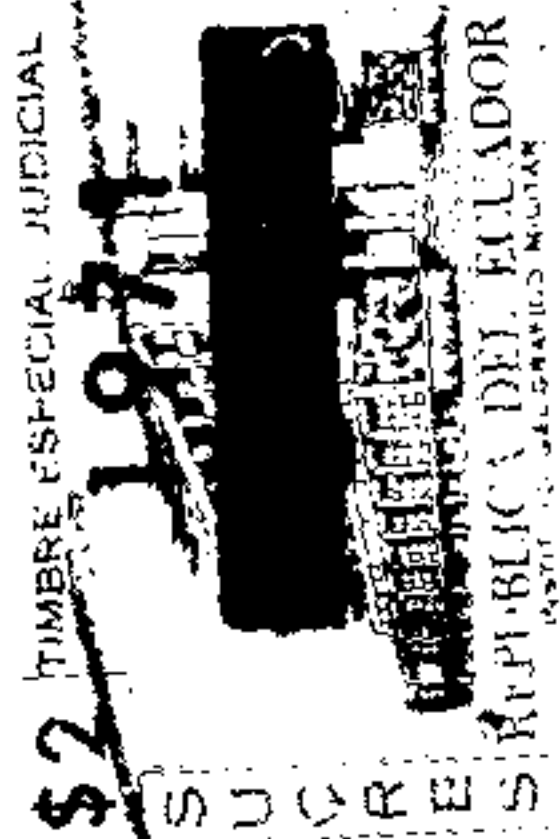
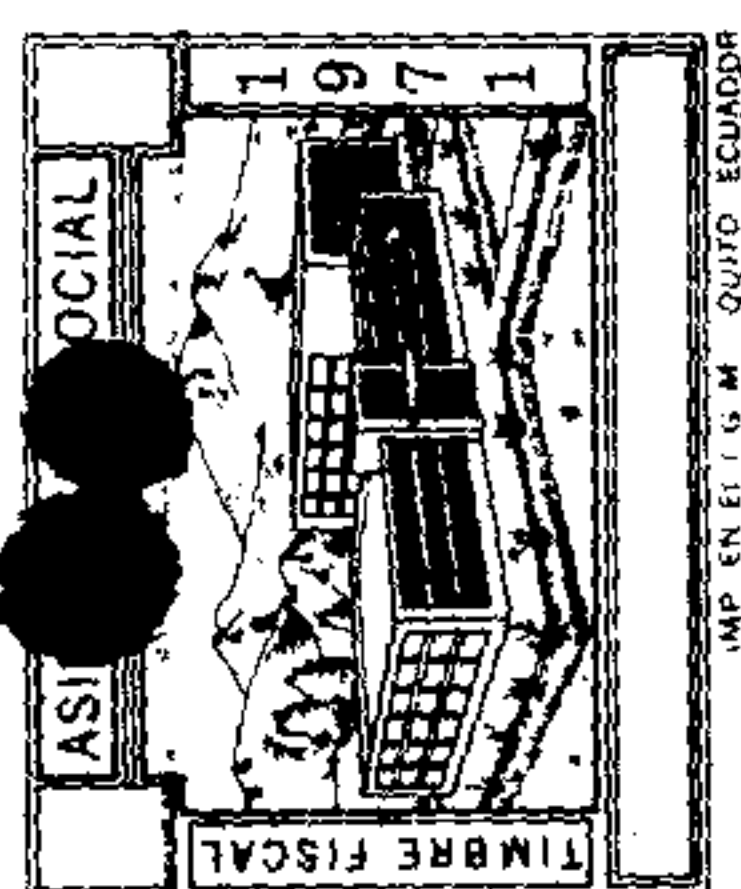
28 nes de su casa, con carnet de extranjería número veinte

mil seiscientos treinta y tres, con la constancia de
 estar al día en el pago de sus derechos de extran-
 jería ; la compareciente es mayor de edad, vecina de
 esta ciudad capital, inteligente en el idioma castella-
 no, a quién conozco, procede con capacidad, libertad y
 conocimiento bastante para contratar conforme a lo dis-
 puesto en los artículos treinta y ocho al cuarenta y
 uno de la Ley del Notariado y me entrega una Minuta
 debidamente firmada para que su contenido sea elevado
 a escritura pública la misma que archivo en mi legajo
 correspondiente con el número de orden respectivo, y
 cuyo tenor literal es como sigue: Minuta:- Señor Notario
 Doctor Abraham Velarde Álvarez.- Sírvase usted extender
 en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder Es-
 pecial y amplio que otorgo yo, Teresa Neira Guerra
 viuda de Pimentel, con domicilio en la Avenida Arequi-
 pa número mil setecientos ochenta, departamento trescien-
 tos cuatro, Lima, a favor de mi hermano el señor Bo-
 lívar Neira Guerra, para que me represente en todas
 los actos y contratos relacionados con los bienes de-
 jados por nuestro hermano don Zacarías Neira Guerra, en
 Guayaquil, República del Ecuador. In mérito del presente
 poder, mi apoderado queda facultado para intervenir en
 mi nombre en consejos de familia, división y partición
 de bienes, aceptar en mi nombre hijuelas, adjudicaciones
 y cualquier clase de acto o contrato relativo a di-
 cha herencia. Mi apoderado queda igualmente facultado
 para vender los bienes que me sean adjudicados, pactar



1 el precio, condiciones de pago y suscribir las minutas,
2 escrituras públicas o contratos privados que fueran neces-
3 sarios para cuyo efecto tendrá la facultad especial
4 contenida en el artículo mil seiscientos treinta y tres
5 del Código Civil.- Agregue usted, señor Notario las cláu-
6 sulas de Ley y expida un Testimonio.- Lima, noviembre
7 ocho de mil novecientos sesenta y siete.- firmado:- Te-
8 resa Neira Guerra viuda de Pimentel.- Autorizada la Mi-
9 nuta por el doctor Abraham Velarde Álvarez. Abogado.-
10 Anotación de la Minuta.- No hay lugar a Impuesto según
11 el artículo doce de la Ley del veinte y tres de ene-
12 ro de mil novecientos noventa y seis y exenta del pa-
13 se de contribuciones según resolución número uno de
14 doce de Enero de mil novecientos sesenta y Decreto
15 Supremo número ciento sesenta y uno del veinte y tres
16 de junio de mil novecientos sesenta y siete.- Abraham
17 Velarde Álvarez.- Notario Público. Inserto.- Artículo mil
18 seiscientos treinta y tres del Código Civil. Para dis-
19 poner de la Propiedad del mandante o gravarla, se ne-
20 cesita que el encargo conste expresamente y por es-
21 critura pública. Conclusión.- Formalizado el instrumen-
22 to, instruí a la otorgante de su objeto por la lec-
23 tura que de todo él le hice, en presencia de los
24 mencionados testigos instrumentales, después de lo cual
25 procedí a firmar, por ante mí, de todo lo que doy fe.-
26 firmado:- Lorenzo Cabrera Salazar.- firmado:- Teresa Neira
27 Guerra de Pimentel.- firmado:- Joaquín Cuentas Bravo.- fir-
28 mado:- Doctor Abraham Velarde Álvarez.- Notario Público.-

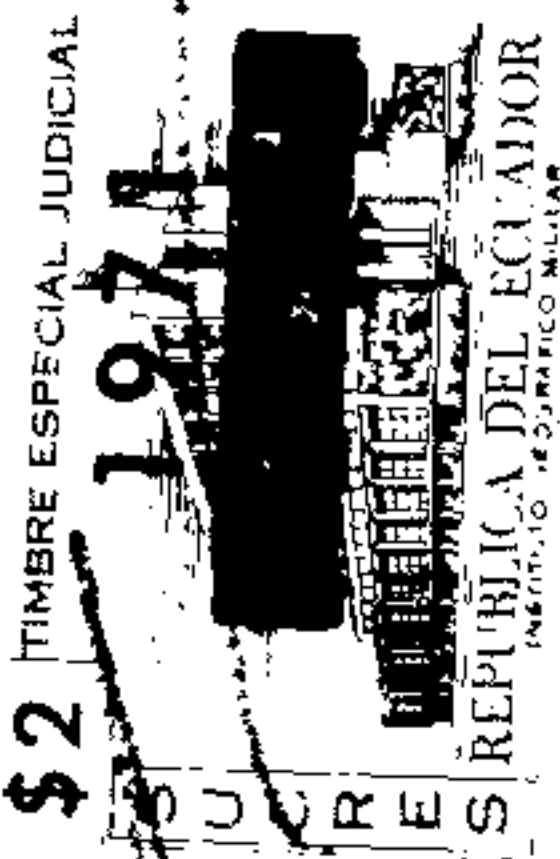
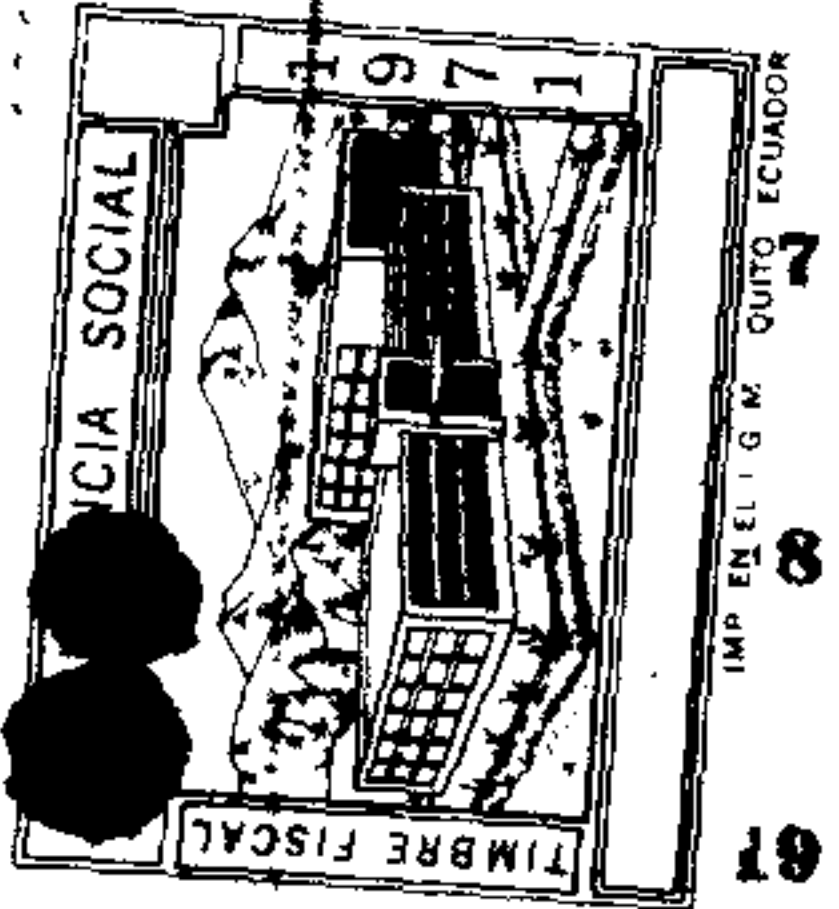
El presente Testimonio es una copia fotostática fiel y
 auténtica de la escritura original, el mismo que signo
 sello, rúbrica y firma previa confrontación de Ley, en
 Lima, a los trece días del mes de Noviembre de mil
 novecientos sesenta y siete.- firmado:- Abraham Velarde Alvá-
 rez.- Notario Público.- Hay un sello.- Legalización nú-
 mero cincuenta y seis.- Derechos U. S. (\$ 10.00) diez do-
 lares (veinte y uno-A).- El infrascrito, Hugo Gómez Ica-
 za, Cónsul General del Ecuador en ésta ciudad, certifi-
 ca que la firma que antecede pertenece al señor doc-
 tor Abraham Velarde Álvarez, Notario-Abogado de Lima, la
 misma que legalizo.- Lima, a trece de Noviembre de mil
 novecientos sesenta y siete.- firmado:- Hugo Gómez Icaza.-
 Cónsul General del Ecuador.- República del Ecuador.- Mi-
 nisterio de Relaciones Exteriores.- Legalización número
 cinco mil ciento ochenta.- Quito, a noviembre veinte y
 siete de mil novecientos sesenta y siete.- Certifico que
 la firma precedente es del señor Hugo Gómez Icaza,
 Cónsul General del Ecuador en Lima y es auténtica.-
 firmado:- Eduardo Dávalos Pareja.- Director del Departa-
 mento Consular.- Hay dos sellos.- Uno-R. novecientos once
 mil seiscientos ochenta y nueve.- Ministerio de Finan-
 zas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-
 Fecha: diez de febrero de mil novecientos setenta y
 uno.- Nombre:- Neira Guerra Bolívar.- Por concepto de: im-
 puesto a la Herencia en la sucesión de Neira Guerra
 Zacarías según Divid. cinco cero doce, cero tres- seten-
 ta y uno del siete de febrero de mil novecientos se-



1 tenta y uno.- Del Director General de Rentas.- Código:-
2 cuatrocientos mil quinientos.- Rubro: Colegio Guayaquil: Valor
3 cincuenta y dos sucres, veinte centavos.- Código: ciento un
4 mil ochenta y dos.- Rubro:- Herencia Consolidada: Valor dos-
5 cientos ochó sucres, cincuenta centavos.- Total:- Doscientos
6 cientos sesenta sucres, setenta centavos.- firma ilegible.-
7 Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- A. V. C.- Liquidador.- Hay un sello que dice: Recibo para el contribu-
8 yente. Unico comprobante de pago.- Uno-R novecientos once
9 mil seiscientos ochenta y cinco.- Ministerio de Finanzas.
10 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Diez de
11 febrero de mil novecientos setenta y uno.- Nombre:- Neira
12 Guerra Teresa.- Por concepto de: Impuesto a la Herencia
13 en la sucesión de Neira Guerra Zazarías, según Dd. cin-
14 co- cero doce- cero tres- setenta y uno del cinco de
15 febrero de mil novecientos setenta y uno del Director
16 General de Rentas.- Código: cuatrocientos mil quinientos.-
17 Rubro:- Colegio Guayaquil.- Valor cincuenta y dos sucres.
18 veinte centavos.- Código ciento un mil ochenta y dos.-
19 Rubro:- Herencia Consolidada.- Valor: cuatrocientos diez
20 y siete sucres.- Total: cuatrocientos sesenta y nueve su-
21 cres, veinte centavos.- Recibo para el contribuyente Unico
22 comprobante de pago.- AVC.- Liquidador.- firma ilegible.-
23 Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Uno-R novecientos on-
24 ce mil seiscientos ochenta y seis.- Ministerio de Fi-
25 nanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.
26 Diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.- Nom-
27 bre:- Neira Guerra Francisco José.- Por concepto de im-

Guerra/

1 puesto a la Herencia en la sucesión de Neira /Zacarías
 2 según Divd- cinco- cero doce- cero tres- setenta y uno del
 3 cinco de Febrero de mil novecientos setenta y uno del
 4 Director General de Rentas.- Código: cuatrocientos mil
 5 quinientos.- Rubro:- Colegio Guayaquil.- Valor: cincuenta y
 6 dos sucres veinte centavos.- Código: ciento un mil ochenta
 7 y dos.- Rubro:- Herencia Consolidada: Valor: Ciento ochenta
 8 y dos sucres, cuarenta centavos.- Total:- Doscientos
 9 treinta y cuatro sucres sesenta centavos.- AVC. Liquidador.-
 10 firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.
 11 Recibo para el contribuyente Unico Comprobante de pago.
 12 Uno-R novecientos once mil seiscientos ochenta y ocho.
 13 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recauda-
 14 ciones del Guayas.- Diez de febrero de mil novecientos
 15 setenta y uno.- Nombre:- Neira Guerra Víctor Hugo.- Por
 16 concepto de: impuesto a la Herencia en la Sucesión de
 17 Neira Guerra Zacarías, según Divd. cinco- cero doce- cero
 18 tres setenta y uno del cinco de febrero de mil nove-
 19 cientos setenta y uno del Director General de Rentas.
 20 Código: cuatrocientos mil quinientos.- Rubro: Colegio Gua-
 21 yaquil.- Valor : cincuenta y dos sucres, veinte centavos.
 22 Código: ciento un mil ochenta y dos.- Rubro:- Herencia
 23 Consolidada: Valor: cuatrocientos diez y siete sucres.-
 24 Total: cuatrocientos sesenta y nueve sucres, veinte cen-
 25 tavos.- AVC. Liquidador.- firma ilegible.- Jefe de Recauda-
 26 ciones o Recibidor.- Recibo para el Contribuyente Unico
 27 Comprobante de Pago.- Uno-R - novecientos once mil seis-
 28 cientos ochenta y siete, Ministerio de Finanzas.- Jefatura



Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Diez de febrero

de mil novecientos setenta y uno.- Nombre:- Neira Guerra

Haydee. del Carmen.- Por concepto de: Impuesto a la He-

rencia en la Sucesión de Neira Guerra Zacarías, según

Diciembre cinco -cero doce cero tres- setenta y uno del sie-

te de febrero de mil novecientos setenta y uno del

Director General de Rentas.-Código:- Rubro: cuatrocientos

mil quinientos.- Rubro: Colegio Guayaquil.- Valor: cincuen-

ta y dos sures, veinte centavos.- Código: ciento un mil

ochenta y dos.- Rubro:- Herencia Consolidada:- Valor: Cua-

trocientos cuarenta y tres sures.- Total:- cuatrocientos

noventa y cinco sures, veinte centavos.- firma ilegible.-

Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo para el con-

tribuyente Unico comprobante de pago.- Procuraduría de

Sucesiones de la Provincia del Guayas.- Certificado Li-

beratorio.- Impuesto a las Herencias, Legados y Donacio-

nes Número ciento veinte y ocho- Nombre del causante

Zacarías Neira Guerra.- Fecha del fallecimiento: septien-

bre nueve de mil novecientos sesenta y siete.- Clase

de Sucesión: Intestada.- Número ;Herederos.- Nombre y pa-

rentezco con el causante: tres sobrinos.- José Arturo,

Carlos Ernesto y Alfredo Enrique Samaniego Neira;-en

representación de su fallecida madre Antonieta Neira

Guerra, La H. Junta de Defensa Nacional.- Activo: Su

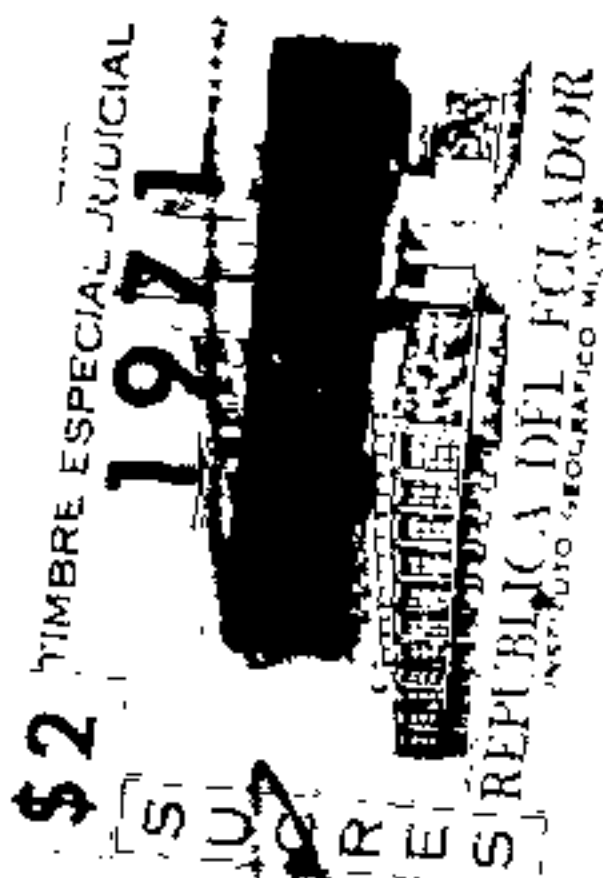
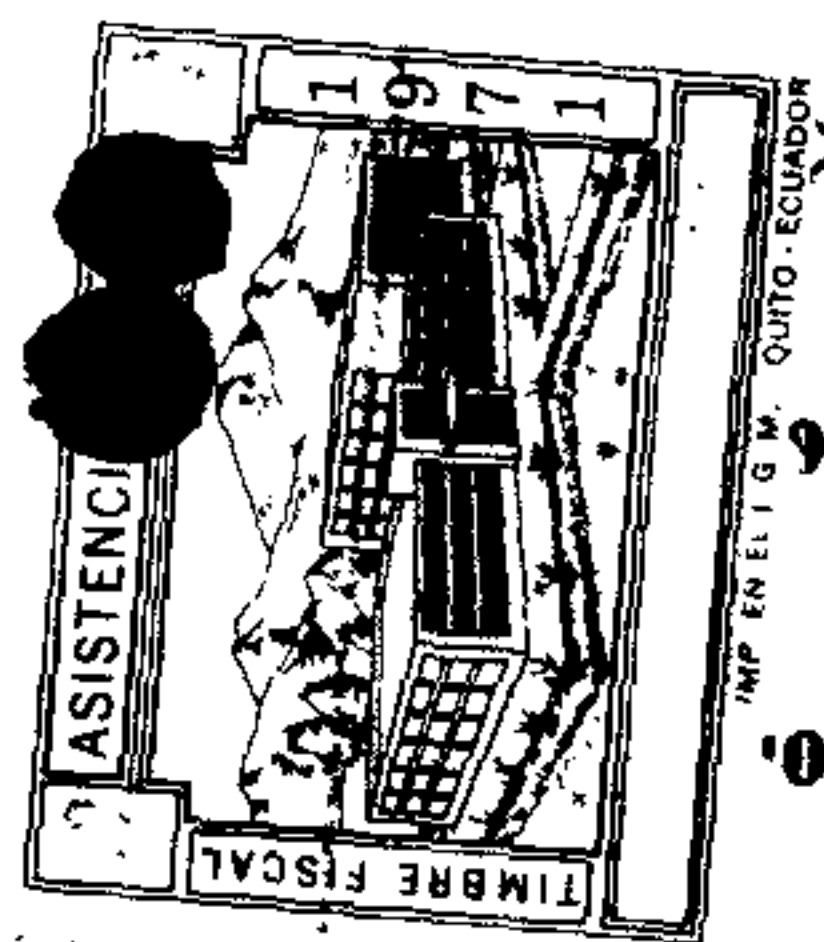
cuenta hereditaria sobre el inmueble en la calle Tun-

gurahua número mil nueve, de ésta ciudad y un solar en

la población de General Villamil, según Liquidación que

se adjunta, número siete de enero diez y nueve, de mil

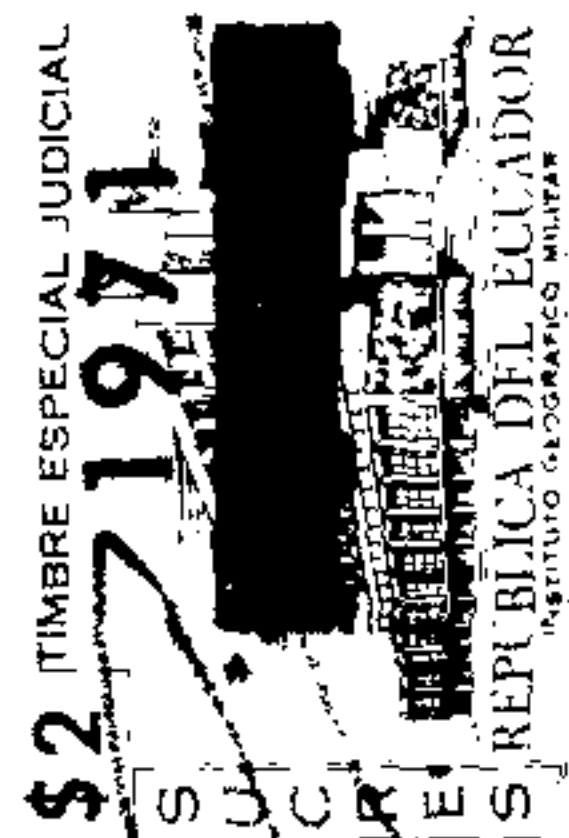
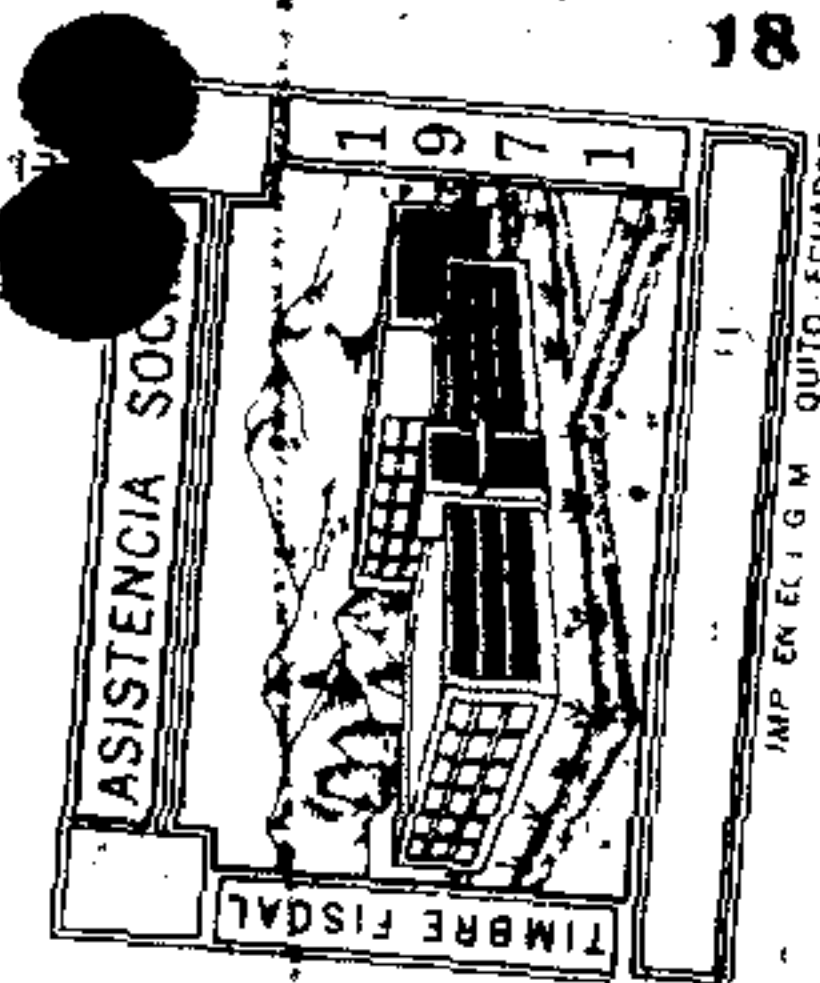
1 novecientos setenta y uno, remitida a la Dirección Ge-
 2 neral de Rentas, la suma de: Veinte y cuatro mil ocho-
 3 cientos veinte y seis sucres, sesenta y tres centavos.
 4 Hay un sello que dice:- Procuraduría de Sucesiones del
 5 Guayas.- Guayaquil, República del Ecuador.- Ministerio de
 6 Finanzas.- Acervo líquido: veinte y cuatro mil ochocientos
 7 veinte y seis sucres, sesenta y tres centavos.- Para
 8 la H. Junta de Defensa Nacional.- Seis mil doscientos
 9 seis sucres, sesenta y cinco centavos. Cuota que co-
 10 rresponde a cada heredero: Seis mil doscientos seis
 11 sucres sesenta y seis centavos.- Deducción Legal'- Vein-
 12 te mil sucres.- Saldo cero cero cero sucres.- Por cuan-
 13 to cuanto de los datos anteriores se deduce que no
 hay lugar al pago de Impuestos en la presente suce-
 sión, de conformidad con la Ley de Impuestos a las
 Herencias, Legados y Donaciones, etcétera, confiero por
 Triplicado el presente Certificado Liberatorio, sin per-
 juicio de que, si posteriormente se llegare a estable-
 cer la existencia de otros bienes pertenecientes, a
 la Sucesión, o se comprobare que los bienes tienen ma-
 yor valor, se liquidará el Impuesto con recargo por
 ocultación de acervo.- Valor de Timbres Adheridos al
 original: ocho sucres.- Lugar y fecha: Guayaquil, seis
 de mayo de mil novecientos setenta y uno.-firmado:-
 doctor Luis Fernando Ortega Ojeda.- Nota : en el deta-
 lle de bienes se hará constar el avalúo, clase y
 ubicación de cada uno.- El Ecuador ha sido, es y será
 País Amazónico.- Oficio número cero un mil trescientos



cuarenta y nueve.- República del Ecuador.- Junta de
Defensa Nacional.- Teléfonos: doscientos trece mil cien-
to ochenta y cuatro- doscientos quince mil novecientos
cuatro- doscientos once mil novecientos quince.- B.O.Box.
Tres mil quince.- Procedencia.- Presidencia.- Quito, a diez
y seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.-
Señor Capitán (R.) Benigno Jaramillo Carrión.- Guayaquil.
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la honorable
Junta de Defensa Nacional, en sesión de catorce de los
corrientes, resolvió nombrar a usted, para el cargo de
Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas y Represen-
tante de la Honorable Junta en el Litoral. En tal
virtud, se servirá tramitar la respectiva caución, como
requisito previo para la posesión del referido cargo.-
Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- El Vicepre-
sidente, encargado de la Presidencia de la Junta de
Defensa Nacional.- Hay un sello que dice.- República del
Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Hay un sello. Queda
agregado a mi registro formando parte integrante de
la presente escritura los comprobantes de pago de Im-
puestos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y
Dolores Sucre, Fiscal de Timbres, Alcabalas y sus adi-
cionales, certificados del Registro de la Propiedad y
del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y del
Departamento Financiero de la Muy Ilustre Municipalidad
de Guayaquil.- Leída esta escritura de principio a fin,
por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, és-
tos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican

y firman en unidad de acto y conmigo.- Doy fé.- firmado:-

Eduardo Fiallo F.- Cédula de Ciudadanía Número: cero nueve-
ve- cero cero cuarenta y siete mil novecientos seis.-
Cédula Orientalista Número: setenta y ocho mil quinientos
cuarenta y tres.- Certificado de Votación: Parroquia Aya-
cucho.- firmado:- Bolívar Neira G.- Cédula de Ciudadanía
Número: cero nueve- cero cero diez y siete mil ochocien-
tos cincuenta y cinco.- Cédula Orientalista Número: quinien-
tos noventa y ocho mil doscientos sesenta.- Cédula Tribu-
taria Número: ciento cinco mil doscientos trece.- Certifi-
cado de Votación; Parroquia Olmedo.- firmado:- Francisco
Neira G.- Cédula de Ciudadanía Número: cero nueve- cero
cero treinta y cuatro mil novecientos veinte y uno.-
Cédula Orientalista Número:- setenta y dos mil cuatrocien-
tos.- Cédula Tributaria: Número ciento siete mil setecien-
tos treinta y tres.- Certificado de Votación: Parroquia
Rocafuerte.- firmado:- Carlos L. Samaniego Neira.- Cédula
de Ciudadanía Número: cero nueve, cero trescientos doce
mil setecientos veinte y nueve.- Cédula Tributaria Nú-
mero: noventa mil ochocientos veinte y seis.- Certifica-
do de Votación.- Parroquia Quevedo.- firmado:- Alfredo Sa-
maniego Neira.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve
cero cero setenta y un mil doscientos cuarenta y seis.
Certificado de Votación.- Parroquia Ayacucho.- firmado:-
Victor H. Neira G.- Cédula de Ciudadanía número: cero nue-
ve cero cero veinte y siete mil seiscientos ochenta
y nueve.- Cédula Orientalista Número: quinientos noventa
y ocho mil doscientos treinta y nueve.- Cédula Tributa-



ria Número: cero setenta y ocho mil novecientos diez

y nueve.- Certificado de Votación: Parroquia Ayacucho.-

Firmado:- Haydee Neira Guerra.- Cédula de Ciudadanía Nú-

mero: cero nueve- cero trescientos noventa y un mil seis-

cientos veinte y ocho.- Cédula Tributaria Número: ochenta

ta y seis mil cuatrocientos veinte y seis.- Cédula

Orientalista Número: ciento cuarenta y cuatro mil cua-

trocientos noventa y cuatro.- Exonerada de Votar.- fir-

mado: C. Samaniego R.- Cédula de Ciudadanía Número:- cero

nueve- cero trescientos un mil ciento treinta y dos.-

Cédula Orientalista Número: doscientos noventa y un mil

cuarenta y seis.- Certificado de Votación. Parroquia Ol-

medo.- firmado:- Pedro Veloz Medina.- Cédula de Ciudadanía

Número: cero nueve- cero ciento sesenta y cuatro mil

doscientos veinte y seis.- Cédula Orientalista Número:

setenta y cinco mil quinientos diez y siete.- Certifi-

cado de Votación. Parroquia Nueve de Octubre.- firmado:

José A. Samaniego N.- Cédula de Ciudadanía número: cero

nueve- cero- cero setenta y un mil trescientos ochenta

y uno.- Cédula Orientalista Número: ciento diez y seis

mil seiscientos cincuenta y uno.- Certificado de Votación:

Parroquia Olmedo.- firmado:- Capitán Benigno Jaramillo.-

Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero- cero cua-

renta mil cuatrocientos sesenta y seis.- Cédula Orien-

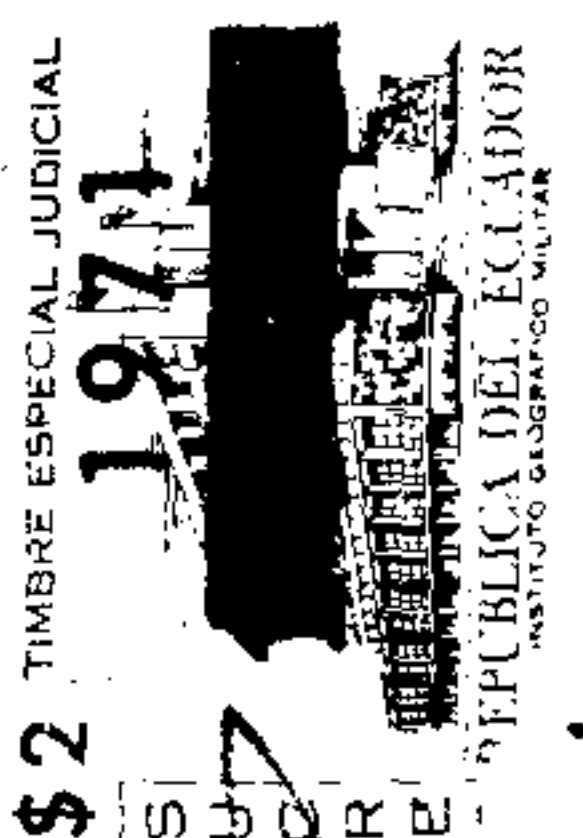
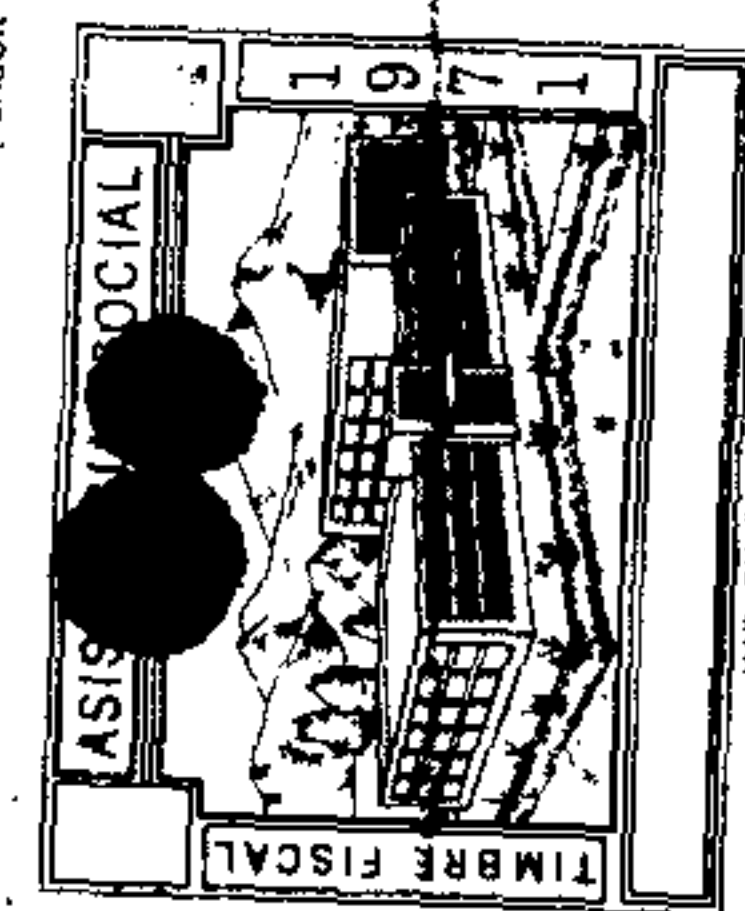
talista Número: diez mil doce.- Cédula Tributaria Nume-

ro: cero once mil quinientos treinta y uno.- Certifica-

do de Votación: Parroquia Rocafuerte.- El Notario firma-

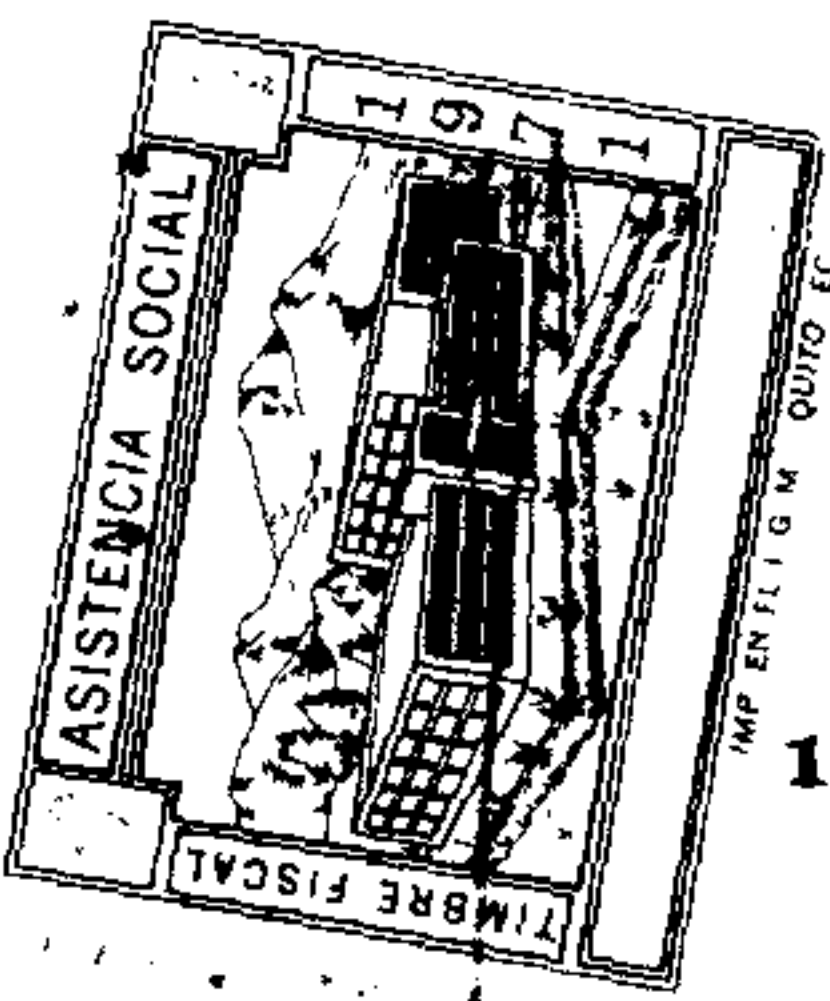
do. L. Game Peña.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- .. Doctor

Fausto Benites Jácome, Registrador de la Propiedad del
 Cantón, certifica:— Que examinados los Registros de esta
 Oficina según sus índices desde el dos de enero de
 mil novecientos cuarenta y uno, hasta esta fecha, no
 aparece que Zacarías Neira Guerra, haya enajenado el
 predio de su propiedad compuesto de chalet y solar signado
 con el número cinco de la manzana ochenta y seis de
 ubicado en la calle Tungurahua entre las de Diez de
 Agosto y Clemente Ballón de esta ciudad. Ni que es-
 té sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar
 o gravar, ni afectado con gravamen alguno. Lo adqui-
 rió de la siguiente forma: el chalet por compra a
 Francisco Eduardo, Francisco Javier, Otto Fernando y
 Jaime Alberto Neira Peña según escritura pública ex-
 tendida el diez y ocho de Marzo de mil novecientos
 cuarenta y nueve ante el Notario Tobías Alvarado Fuen-
 tes, inscrita el veinte y uno de los mismos; el so-
 lar por compra a la Municipalidad de Guayaquil según
 escritura pública extendida el veinte y cinco de Fe-
 brero de mil novecientos cincuenta ante el Notario
 Tobías Alvarado Fuentes, inscrita el primero de Mar-
 zo del mismo año.— Guayaquil, doce de Febrero de mil
 novecientos setenta y uno.— firmado) Fausto Benites J.
 Doctor Guillermo Intriago Alvarado, Encargado de las
 Funciones del Registrador de la Propiedad del Cantón
 certifica: Que examinados los registros de esta ofici-
 na según sus índices desde el doce de Febrero de mil
 novecientos setenta y uno hasta esta fecha no aparece



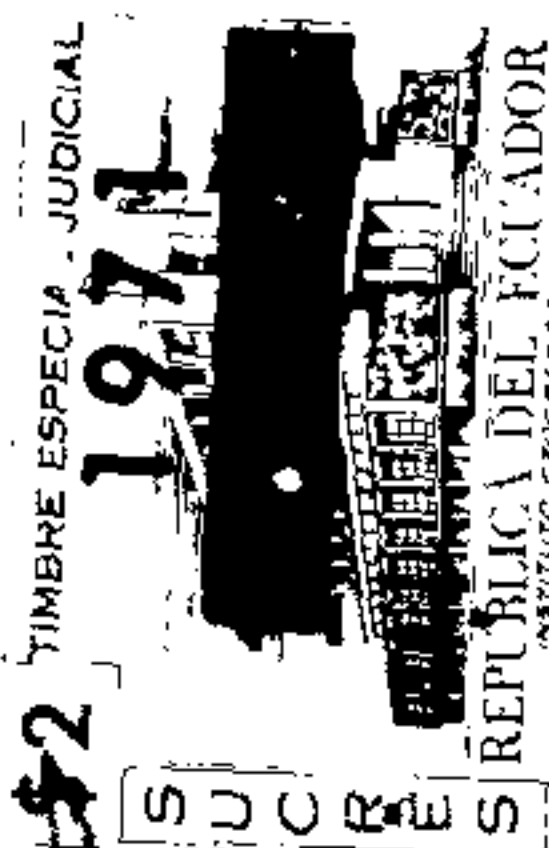
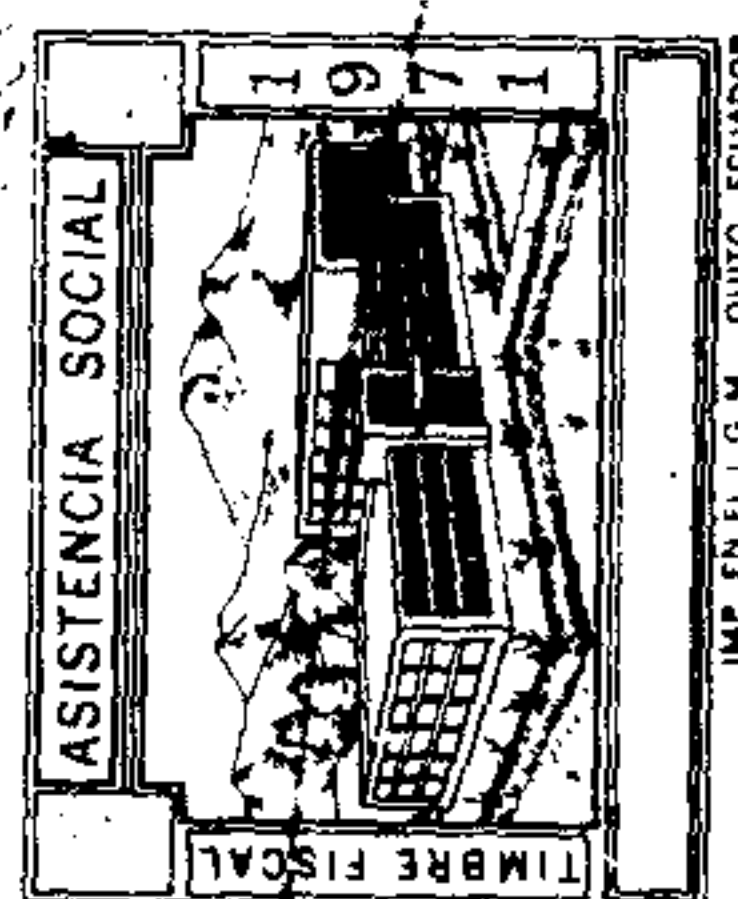
que: Zacarias Neira Guerra, haya enajenado el predio de
su propiedad referido en el certificado anterior, ni que
esté sujeto a embargo ni a prohibición judicial de ena-
jenar o gravar ni afectado con gravamen alguno.- Guaya-
quil, mayo siete de mil novecientos setenta y uno.- fir-
mado:- G. Intriago A.- Benemérito Cuerpo de Bomberos de
Guayaquil.- El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo
de Bomberos, Certifica: Que la propiedad de Neira Gue-
rra Zacarias, situada en Tungurahua mil nueve, número de
Rol: trece mil treinta y uno, y avaluada en Setenta y
nueve mil sucres se encuentra al día en el pago del
Impuesto del uno y medio por mil a la propiedad Ur-
bana de Guayaquil, Correspondiente al año mil novecien-
tos setenta y uno.- Guayaquil, treinta y uno de mayo de
mil novecientos setenta y uno.- una firma ilegible.- Te-
sorero.- Comprobantes de Pago.- Número ochenta y ocho
mil setecientos treinta y ocho.- Por doscientos sesenta
y tres sucres, veinte centavos.- Colegio Nacional Agui-
rre Abad.- Colecturía.- Recibí de Herederos de Zacarias
Neira G., la suma de doscientos sesenta y tres sucres,
veinte centavos, por concepto del impuesto a favor de
los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Dos por Mil
Adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la
Cuentía de Ciento treinta y un mil seiscientos sucres.-
Guayaquil, mayo treinta de mil novecientos setenta y uno.
Notaría Octava.- Orden Número: noventa y tres mil nove-
cientos ochenta y seis.- una firma ilegible.- El Colect-
or.- Hay un sello.- Uno-R novecientos cincuenta y cinco

1 mil sesenta y siete.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura
 2 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: primera-
 3 Junio-setenta y uno.- Número cincuenta y nueve mil tres-
 4 ciento ochenta y seis.- Nombre:- Ib. Señor José Peña.-
 5 Por concepto de: venta Herederos de Zacarías Neira a
 6 Inmobiliaria Fial Sía. Ltda. Ciento treinta y un mil
 7 seiscientos sures.- Código: ciento un mil ciento treinta.
 8 Libro:-Valor mil trescientos catorce sures, cincuenta
 9 centavos.- Código: ciento un mil treinta y tres.- Libro:
 10 A. Social: treinta sures.- Total:- Mil trescientos cuaren-
 11 ta y cuatro sures, cincuenta centavos.- una firma ile-
 12 gible.- Sede de Recaudaciones o Receptor.- Junta de De-
 13 fensa Nacional.- Original número veinte y un mil seis-
 14 cientos sesenta y uno.- Impuesto de Alcabalas.- Por mil
 15 trescientos diez y seis sures.- Recibi de Herederos de
 16 Zacarías Neira S., la cantidad de un mil trescientos
 diez y seis sures, por concepto del uno por ciento adi-
 cional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de ciento
 treinta y un mil seiscientos sures, por la transfe-
 20 rencia de dominio de solar número cinco, manzana ochenta
 21 y seis, en Sanurama y Diez de Agosto, a favor de
 22 Inmobiliaria Fial Sía. Ltda. parroquia Nueva de octubre,
 23 según artículo segundo del Decreto Ejecutivo número
 24 novecientos del veinte y dos de mayo de mil novecien-
 25 tos cuarenta y seis.- Guayaquil, primero de junio de mil
 26 novecientos setenta y uno.- Junta de Beneficencia de
 27 Guayaquil.- una firma ilegible.- El Tesorero.- Impresa
 28 Periodico de Agua Potable de Guayaquil.- Tesorería.- In-



puerto Adicional al de Alcabalas.- Número seis.- Recibí
de herederos de Zacarías B. Neira G., la cantidad de
un mil trescientos diez y seis sueros, por impuesto del
uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nue-
va provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (De-
creto Legislativo de octubre veinte y nueve de mil
novecientos cuarenta), en la venta que hace a inmobilia-
ria El Cía. Ltda. del predio ubicado en la parroquia
Nueva de octubre de este Cantón consistente en pre-
dio en Tungurahua entre Díez de Agosto y Clemente Ba-
llén. Fol trece mil treinta y uno.- El valor de esta
transmisión de dominio es de ciento treinta y un mil
seiscientos sueros, según aviso número cuarenta y nue-
ve, del Notario Abogado Leonor Rame Peña, Notaria Octa-
va.- Guayaquil, junio tres de mil novecientos setenta y
uno.- Recaudador por Violeta de Ribadeneira.- H. Conse-
jo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alca-
balas.- Número veinte y dos mil ochocientos setenta y
nueve.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.-
He recibido de herederos de Zacarías Neira Guerra, la
suma de un mil trescientos diez y seis sueros, por
concepto del impuesto del uno por ciento adicional a
la Alcabala, creado por Decreto Legislativo de veinte
y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos,
para construcción y amoblamiento de escuelas, por trans-
ferencia de dominio del predio únicamente solar con
fol número trece mil treinta y uno, situado en solar
cinco, manzana ochenta y seis, calle Tungurahua, parroquia

1 Nueve de Octubre.- Guayaquil.- Por ciento treinta y un
 2 mil seiscientos sures, que hace a favor de Inmobilia-
 3 ria Niel Cia. Ltda.- Guayaquil, a junio dos de mil nove-
 4 cientos setenta y uno.- Consejo Provincial del Guayas.-
 5 una firma ilegible.- Tesorero.- República del Ecuador.-
 6 Junta de Defensa Nacional.- Imuesto para la Defensa
 7 Nacional.sobre Alcabalas.- Número ciento noventa y ocho
 8 Guayaquil, treinta y uno de mayo de mil novecientos
 9 setenta y uno.- Recibí de Herederos de Zacarias Neira
 10 la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho sures,
 11 por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas
 12 que le corresponden en la venta que hace a Inmobili-
 13 liaria Niel Cia. Ltda. del predio ubicado en la pa-
 14 rroquia Nueve de Octubre consistente en solar.- Valor
 15 de la venta: ciento treinta y un mil seiscientos su-
 16 res.- Valor sobre el que se paga el impuesto según
 17 aviso número cuarenta y nueve del Notario Doctora Ocho
 18 Medio por mil para Defensa Nacional. Seiscientos cin-
 19 cuenta y ocho sures.- una firma ilegible.- Jefe Pro-
 20 vincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Municipi-
 21 lidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección
 22 Rentas.- Número dos mil seiscientos noventa.- Codificación
 23 diez-cero setenta y uno-cero cinco. Del trece mil trein-
 24 ta y uno.- Certifico que la propiedad de Zacarias Neira
 25 Guerra, situada en la calle Tungurahua, solar nú-
 26 mero cinco, manzana número ochenta y seis, en terreno pro-
 27 pío, correspondiente a la parroquia urbana Nueve de Oc-
 28 tubre de esta ciudad, se encuentra al día en el pago



1 de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta M. I. Mu-
2 nicipalidad en el presente año.- Avalúo Comercial: ciento
3 treinta y un mil seiscientos sucres.- Avalúo Catastral:-
4 sesenta y nueve mil sucres.- Guayaquil, siete de mayo de
5 mil novecientos setenta y uno.- Jefe de Rentas.- una firma ile-
6 gible.- Municipalidad de Guayaquil.- Dirección Financiera.-
7 Sección.- Guayaquil, diez de junio de mil novecientos se-
8 tenta y uno.- El Jefe de la Dirección Financiera Muni-
9 cipal certifica: Que la venta que hace herederos de Za-
10 carías Neira G., Valor ciento treinta y un mil seiscientos
11 sucres, venden en ciento treinta y un mil seiscientos su-
12 cros a favor de Inmobiliaria Fial C. Ltda. de un inmueble
13 de su propiedad ubicado en Nueve de Octubre, No. trece
14 mil treinta y uno no está gravada con el impuesto a
15 las utilidades en la compraventa de casas y terrenos
16 por no haber utilidad. El presente certificado se otorga de
17 acuerdo a lo dispuesto en el Art. cuatrocientos cuince de la
18 Ley de Régimen Municipal vigente. El Jefe de la Dirección Fi-
19 nanciera. Firmado: Luis Bolívar Molestina. Hay un sello.- Municipa-
20 lidad de Guayaquil. Departamento Financiero.- Sección Rentas.-
21 Alcabalas. Certificado Original número cero cero seis mil cua-
22 trecientos cuarenta y uno.- El infrascrito Jefe de la Sección,
23 Rentas, certifica: Que herederos de Zacarias Neira G., ha pagado
24 en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto
25 del impuesto de Alcabalas, la suma de cinco mil ciento catorce
26 sucres, según aviso número cuarenta y nueve del Notario doctora
27 Dame, que a continuación detallo.- Vendedor:- herederos de Zaca-
28 rías Neira G.- Comprador: Inmobiliaria Fial C. Ltda.- Concepto:

venta solar número cinco, manzana número ochenta y seis. parro-

quia Nueva de Octubre del Cantón Guayaquil. Valor de la venta;

ciento treinta y un mil seiscientos sures. Impuesto: Fijo pa-

ra los primeros; diez mil sures; loscientos cincuenta sures.

Por el resto; ciento veinte y un mil seiscientos sures; Cuatro

mil ochocientos sesenta y cuatro sures. L.R.M. Trescientos

ochenta. Suman; Cinco mil ciento catorce sures. Total: Cinco mil

ciento catorce sures. -Guayaquil, quince de junio de mil nove-

cientos setenta y uno. -una firma ilegible. Hay dos sellos. -

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del

año mil novecientos setenta y uno. In fé de ello confiero esta

Primera Copia, que sello y firmo, Guayaquil, a diez y seis de

junio de mil novecientos setenta y uno. El Notario firma: Ab.

Leonor Game Peña. Notario Octavo del Cantón Guayaquil. Hay un

sello. -FUNDADO: - lo-días-forma-enajenación-Fial-adquiris-

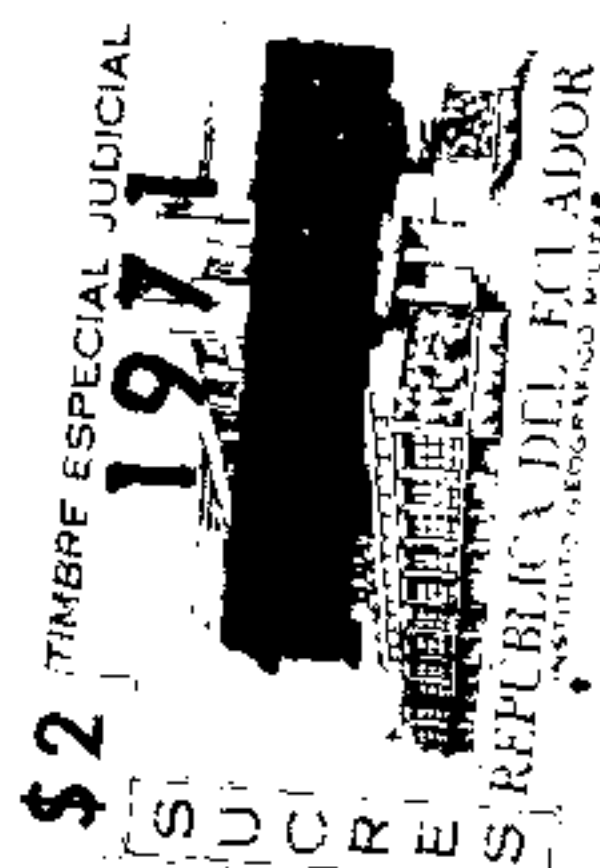
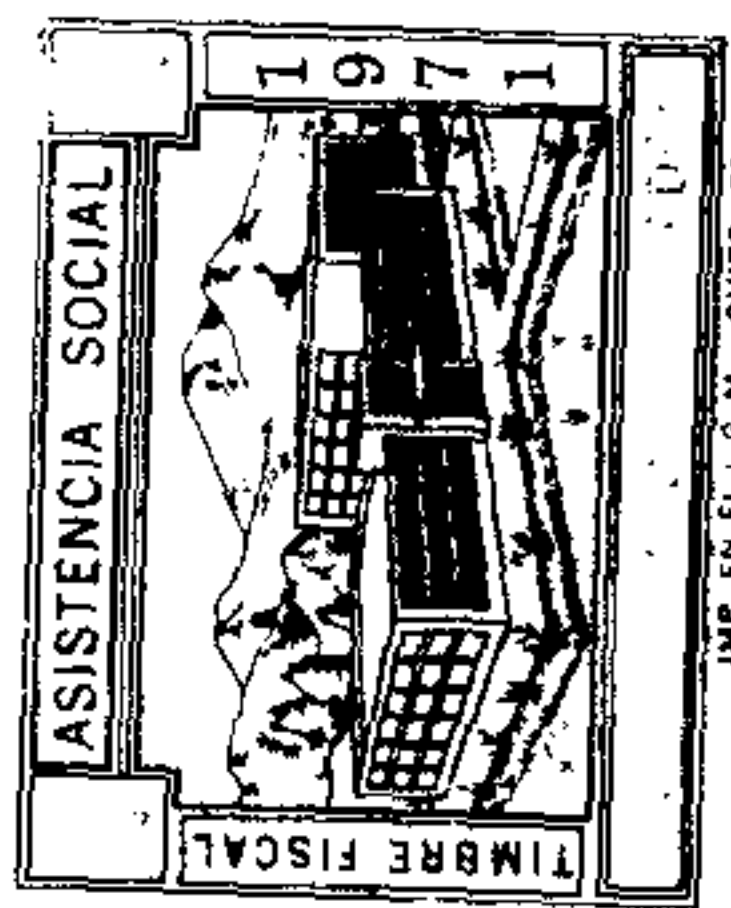
frente-Bolores-son-Fiallo-ciudad-viudo-cargo-adquirida-Bolí-

var-Agosto-febrero-Guerra-Inrique-cinco-coupada-inteligente-

división-Código-Velarde-sello-Finanzas-Zacarías-seis-contri-

buyente-Zacarías-cincuenta-Otoya-Olmedo-ilegible. -Vale. -Tes-

tado: -ciudad-Subro-de. -No Vale. -Entrelíneas: -Guerra. Vale. -



Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta SEGUNDA

COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]

1 CERTIFICO: Que esta escritura fué inscrita hoy a fojas catorce-
2 mil cuatrocientos setenta y uno a catorce mil cuatrocientos no-
3 venta y seis número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno del-
4 Registro Mercantil y anotada bajo el número veinte y un mil no-
5 vecientos cincuenta del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre vein-
6 te y tres de mil novecientos setenta y uno.- por El Registrador
7 de la Propiedad.- 

10 CERTIFICO: Que de conformidad con lo que dispone el artículo tre-
11 ta y tres del Código de Comercio, se ha fijado en la sala de es-
12 te despacho por el tiempo que determina la Ley bajo el número -
13 636 una copia del Extracto de la escritura pública que contiene
14 el contrato de constitución de la compañía " INMOBILIARIA FIAL
15 CIA.LTDA.".- Guayaquil, Diciembre veinte y tres de mil novecien-
16 tos setenta y uno.- por El Registrador de la Propiedad.-

18 CERTIFICO: Que hoy
19 SE tomó nota de esta escritura a fojas 34.391 del Registro de -
20 Propiedad de mil novecientos setenta y uno, al margen de la ins-
21 cripción respectiva.- Guayaquil, Diciembre veinte y tres de mil
22 novecientos setenta y uno.- por El Registrador de la Propiedad.-

27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy se han archivado en esta oficina
28 los comprobantes de pago de los impuestos de Cámara de Comercio,



S/ 0.20

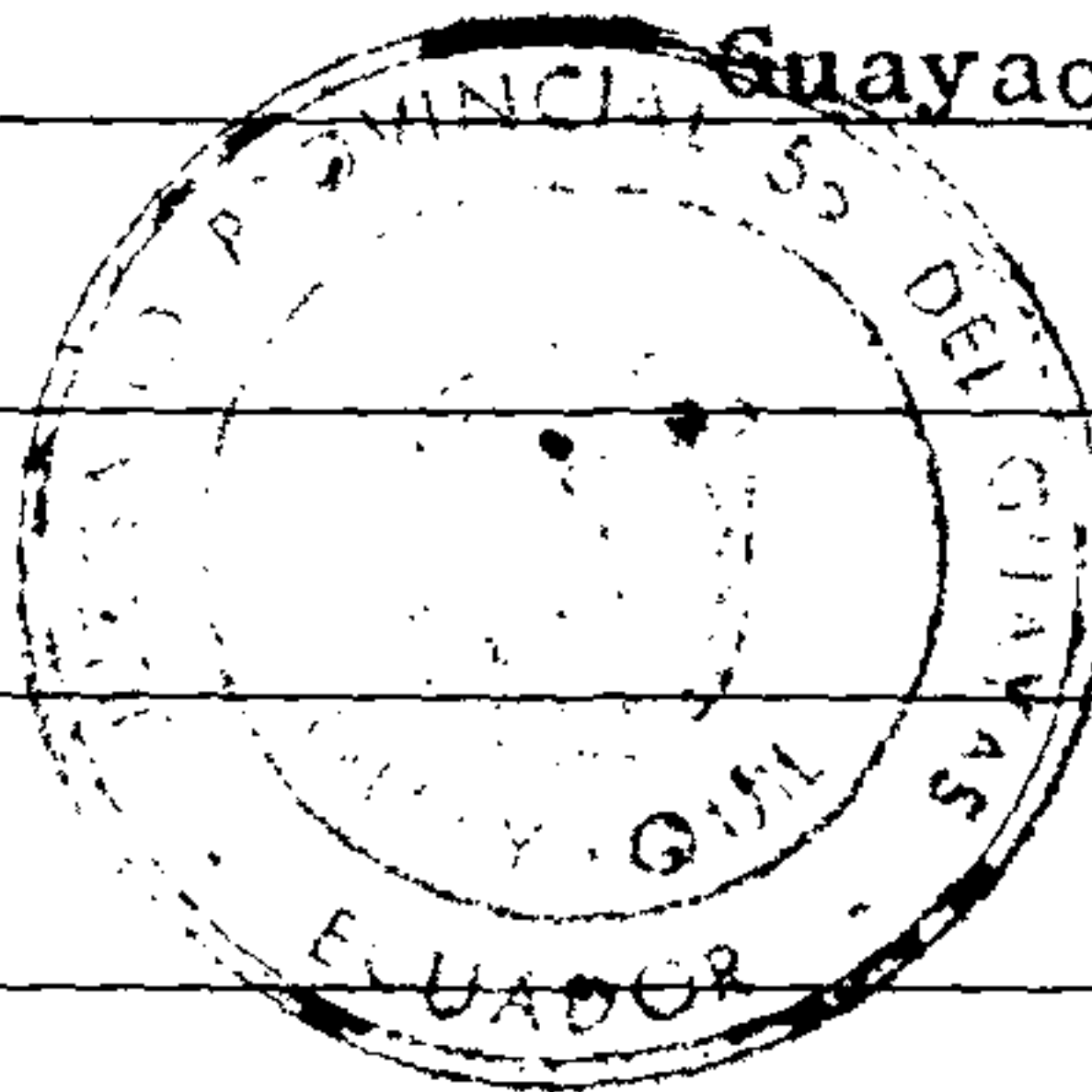
SERIE A

00623

1 **Timbres Fiscales, Registro y Defensa Nacional, correspondientes**
2 **a la matrícula de Comercio.-** Guayaquil, Diciembre veinte y tres
3 **de mil novecientos setenta y uno.-** por El Registrador de la Pro-
4 **piedad.-** *[Signature]*



9 **CERTIFICO:-** que en el periódico "El Telégrafo", de esta ciudad de Gua-
10 yaquil, en la edición número 31.540, correspondiente al día DIEZ Y OCHO
11 de DICIEMBRE de 1.971, de conformidad con lo prescrito en el inciso
12 primero del Art. 129 de la Ley de Compañías, se publicó un Extracto
13 de la escritura pública que antecede que contiene la constitución de
14 la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA FIAL
15 COMPANIA LTDA.", celebrada en esta ciudad, el 29 de Noviembre de 1.971,
16 ante el Notario Primero del Cantón doctor Carlos Quiñónez Velásquez,
17 publicación que se efectuó en cumplimiento de lo ordenado por el señor
18 Juez Quinto Provincial del Guayas doctor Bolívar Peña Alemán, en el
19 auto de fecha 17 de Diciembre de 1.971, dictado en el respectivo expe-
20 diente.



Guayaquil, 23 de Diciembre de 1.971.

[Signature]
Zollo Jacinto López R.
ABOGADO
Secretario de la Jefe Provincial
Guayas